



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE DERECHO CAMPUS III



***LA PARCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LOS
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DIRECTA, DETERMINADA POR
EL PODER POLÍTICO Y EL MODELO
DEMOCRÁTICO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.***

**TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN
DERECHOS HUMANOS**

**PRESENTA:
PABLO ÁLVAREZ VÁZQUEZ 10015013**

**DR. MIRLO MATÍAS DE LA CRUZ
DIRECTOR DE TESIS**

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; ABRIL DE 2024.



San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
17 de abril de 2024.
Oficio No. CIPFD/0294/24

ASUNTO: Se libera y autoriza
imprimir tesis.

MTRO. PABLO ÁLVAREZ VÁZQUEZ
PRESENTE.

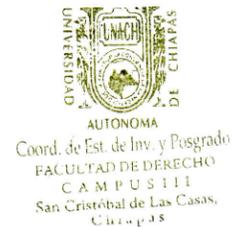
Por este medio, me permito notificarle que los Sinodales titulares y suplentes han emitido su voto aprobatorio, por lo que me permito **LIBERAR** su trabajo de Tesis, con el tema **"LA PARCIAL IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECTA, DETERMINADA POR EL PODER POLÍTICO Y EL MODELO DEMOCRÁTICO EN EL ESTADO DE CHIAPAS"**, para obtener el grado de Doctor en Derechos Humanos, para que proceda a la impresión de la misma y continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

DR. ANTONIO H. PANIAGUA ÁLVAREZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



C.c.p. Dra. Elizabeth Consuelo Ruiz Sánchez. - Coordinadora del Doctorado en Derechos Humanos
C.c.p. Expediente





Código: FO-113-05-05

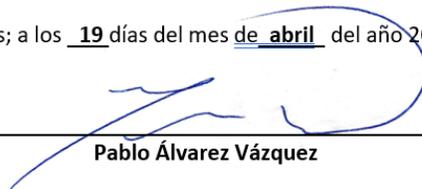
Revisión: 0

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.

El (la) suscrito (a) **Pablo Álvarez Vázquez**, Autor (a) de la tesis bajo el título de **La parcial implementación de los mecanismos de participación ciudadana directa, determinada por el poder político y el modelo democrático en el Estado de Chiapas**, presentada y aprobada en el año **2024** como requisito para obtener el título o grado de **Doctor en Derechos Humanos**, autorizo licencia a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), para que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para su consulta, reproducción parcial y/o total, citando la fuente, que contribuya a la divulgación del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los **19** días del mes de **abril** del año **2024**.



Pablo Álvarez Vázquez

Nombre y firma del Tesista o Tesistas

Agradecimientos

A nuestra máxima casa de estudios, la Universidad Autónoma de Chiapas, que a lo largo de su historia ha demostrado el compromiso y la responsabilidad social con el pueblo de Chiapas, destacando en ser una institución de calidad que genera el conocimiento científico y que en su quehacer es fiel a su lema: “por la conciencia de la necesidad de servir”.

A mi Alma Mater, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, por cobijarme desde los estudios de licenciatura, dotando de las herramientas necesarias para ejercer la profesión del Derecho, así también por haberme dado la oportunidad de cursar los estudios del programa académico del Doctorado en Derechos Humanos, consolidando la formación profesional en mi persona.

Al Doctor Mirlo Matías De La Cruz, mi director de tesis, por su profesionalismo, interés y atención que proporcionó a la dirección de la presente investigación, por sus atinadas y enriquecedoras aportaciones, las cuales fortalecieron el trabajo de tesis desarrollado, además de reconocer la gran calidad en su persona.

A mis asesores de tesis, el Doctor Antonio Paniagua Álvarez y al Doctor Enrique Eriberto Morales Ozuna, por la institucionalidad que siempre les ha caracterizado y la contribución para este trabajo de investigación.

A quienes estuvieron a cargo del Programa Institucional para la Obtención del Grado Académico, en especial mención al Doctor Carlos Ignacio López Bravo, por su profesionalismo y entrega para que el programa cumpliera los objetivos y la finalidad por la que se creó.

Dedicatorias

A Dios, de quien considero que sin él, este trabajo no hubiera sido posible elaborarlo, pero de manera especial a dos de sus ángeles, quienes han sabido guiar mis pasos por el camino de un correcto transitar y de aportar a la espiritualidad necesaria para mi existencia.

A mi esposa Mary Dalia Garivaldi Ozuna, por ser mi compañera de vida y que me ha impulsado en lo personal y profesional, por su apoyo incondicional y por el amor que me brinda a cada a instante.

A mi hijo José Pablo Álvarez Garivaldi, por ser el motor e inspiración en mi vida, por el amor recíproco; y porque los logros y éxitos cosechados, se deben en gran parte, a la enseñanza que, en hechos de vida, le doy a mi hijo.

A mi madre y a mi padre, María Elena Vázquez Velasco y José Ángel Álvarez Aguilar, por todo el amor hacia mi persona, por brindarme las herramientas para mi formación, porque sin su apoyo y cuidados, este logro no sería posible. A mis hermanas y hermanos, María Trinidad, María Lourdes, Jorge Alberto, Juan, José Luis y José Alberto, por la comunidad construida, por la compañía, por el apoyo y los lazos que siempre nos mantendrán unidos.

A mis sobrinas y sobrinos Jesús Francisco, Vanessa Rachel, Jorge Fabián, Kiara y Helen, por las alegrías que me regalan siempre. A Francisco Valencia por su compañía en alguna parte de mi vida.

A Guadalupe Robles, Edgar Ubaldo, Anzhony y Ubaldo, la familia de corazón que siempre están con su cariño y apoyo.

A todas y todos aquellos, que, sin mencionarlos de manera personal, contribuyeron para que este trabajo de investigación sea una realidad.

Tabla de contenido

Resumen.....	8
Capítulo 1. Introducción	10
1.1 Tema de trabajo de investigación.....	10
1.2. Antecedentes.....	10
1.3 Justificación.....	12
1.4 Problema.....	14
1.5 Hipótesis.....	15
1.6. Objetivos.....	15
1.6.1 Objetivo general	15
1.6.2 Objetivos específicos	15
1.7 Breve descripción de los capítulos	16
1.7.1 Capítulo 1. Introducción	16
1.7.2 Capítulo 2. Marco teórico	17
1.7.3 Capítulo 3. Metodología.....	18
1.7.4 Capítulo 4. Resultados y discusión.....	18
1.7.5 Capítulo 5. Conclusiones	18
Capítulo 2. Marco Teórico	19
2.1 Evolución de la participación ciudadana.....	19
2.2 Conceptualización de la participación ciudadana.....	21
2.2. Tipos de participación ciudadana	24
2.2.1 Democracia Representativa y Democracia Directa.	24
2.2.2. Participación social y comunitaria.....	26
2.2.3. Participación política.	26
2.3. Objetivos e incidencias de la participación ciudadana	27
2.3.1. Interacción ciudadanía – gobierno	27
2.3.2. Condiciones para la participación ciudadana	28
2.3.3 Incidencias en contra de la participación ciudadana	29
2.4. La participación ciudadana en el ámbito federal.	31
2.4.1 Antecedentes de la participación ciudadana en el ámbito federal mexicano.....	31
2.4.2. Mecanismos de participación ciudadana regulados a nivel federal.....	32
2.4.2 Experiencia de ejercicios de participación ciudadana activados.....	33
2.4.2.1 La consulta popular en 2021.....	33

2.4.2.2 La revocación de mandato en 2022.	34
2.4.5. La participación ciudadana en Chiapas.	35
2.4.5.1 Antecedentes de la participación ciudadana en Chiapas	35
2.4.5.2 Normatividad de la participación ciudadana en Chiapas.....	36
2.4.5.3 Retos y desafíos de la participación ciudadana en Chiapas.....	42
Capítulo 3. Metodología	49
3.1 Alcance de la investigación.	49
3.2 Tipo de investigación.....	50
3.3 Proceso metodológico	51
3.4 Enfoque de la investigación.	52
3.5 Técnicas.	52
3.6 Instrumentos.	52
Capítulo 4. Resultados y discusión	54
4.1 Percepciones de la legalidad	55
4.2 Confianza en las instituciones y grupos sociales	56
4.3 Preferencias de régimen político	58
4.4 Satisfacción con la democracia por género y edad y por nivel educativo	58
4.5 Participación electoral en México: 1994-2021	60
4.6 Participación electoral, por tipo de actividades relacionadas con asuntos públicos ...	61
4.7 Problemas de la ciudadanía, según localidad	62
4.8 Participación en las asociaciones.....	63
4.9 Conocimiento y uso de las distintas formas de participación	64
4.10 Mecanismos de participación ciudadana en Chiapas	65
Capítulo 5. Conclusiones	67
Referencias	69

Índice de tablas y gráficas

Tabla 1. Mecanismos de participación ciudadana activados en 2021 y 2022	43
Tabla 2. Mecanismos de participación ciudadana activados en 2023	44
Gráfica 1 Percepciones de la legalidad.....	56
Gráfica 2 Confianza en las instituciones y grupos sociales	57
Gráfica 3 Preferencias de régimen político	58
Gráficas 4.1 y 4.2 Satisfacción con la democracia por género y edad por nivel educativo	59
Gráfica 5 Participación electoral en México: 1994 - 2021	60
Gráfica 6 Participación electoral por tipo de actividades relacionadas con asuntos públicos	61
Gráfica 7 Problemas de la ciudadanía según localidad	62
Gráfica 8 Participación en las asociaciones	63
Gráfica 9 Conocimiento y uso de las distintas formas de participación	64
Gráfica 10 Mecanismos de participación ciudadana en Chiapas	66

Resumen

El trabajo de investigación titulado “La parcial implementación de los mecanismos de participación ciudadana directa, determinada por el poder político y el modelo democrático en el estado de Chiapas”, correspondió a un estudio de corte documental, en el que se utilizaron medios recabados como libros, publicaciones, informes, páginas web, y estadísticas para su elaboración. La investigación se avocó a la participación ciudadana regulada en la normativa político-electoral del estado de Chiapas. Se utilizó el método de interpretación jurídica (deductivo, sistemático, de derecho comparado) y la obtención de datos significativos de la percepción ciudadana que determinan la calidad de la democracia y de la ciudadanía, así también se analizaron datos de activaciones de mecanismos de participación ciudadana en Chiapas, aportados por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. En esta tesitura, se analizaron datos cualitativos mediante técnicas de análisis de normas, de investigación documental y el aprovechamiento de las fuentes de derecho. Se abordó aspectos esenciales de los instrumentos de democracia directa, refiriendo a los antecedentes, conceptualización y fundamentos legales de los mecanismos de participación ciudadana, con la especificidad de los mecanismos regulados en la legislación del estado de Chiapas. A partir de lo analizado, se entendió y comprendió la noción y principios de la participación ciudadana, se describieron los instrumentos de democracia directa, tanto a nivel federal como el caso particular de los mecanismos regulados en la legislación del estado de Chiapas. En este sentido se hizo referencia a las primeras formas de la participación ciudadana, la evolución de esta, hasta su inserción en las normas jurídicas, con la regulación de los procedimientos que al efecto se establecen para la activación de los considerados derechos de la ciudadanía. Desde la noción y conceptualización de la participación ciudadana, se destacaron las principales características y procedimientos para la instrumentación de los mecanismos de democracia directa.

De lo abordado en el trabajo de investigación, se determinaron los avances de la participación ciudadana, referidos a su institucionalización, lo que significa que

aparte de la regulación de los mecanismos de democracia directa, se tiene certeza de los efectos jurídicos y el papel de las instituciones públicas para el desarrollo de estos instrumentos. En cuanto a los retrocesos sea advirtieron los candados que se imponen para desincentivar la participación ciudadana, como es el caso del requisito excesivo de apoyo ciudadano solicitado para la activación de los mecanismos de democracia directa, aunado a las causales de los escasos instrumentos de participación ciudadana activados, así como de la poca participación de la ciudadanía en los mecanismos llevados a cabo. En cuanto a los desafíos de la participación ciudadana, se plasman a la necesidad de continuar con más estudios e investigaciones científicas de la participación ciudadana, así como el mayor conocimiento de la ciudadanía en los derechos con que cuenta a través de los mecanismos de participación ciudadana.

Capítulo 1. Introducción

1.1 Tema de trabajo de investigación.

La parcial implementación de los mecanismos de participación ciudadana directa, determinada por el poder político y el modelo democrático en el estado de Chiapas.

1.2. Antecedentes.

La participación ciudadana encuentra sus primeros antecedentes en la antigua Grecia, generándose a partir de la necesidad del binomio entre el gobierno y la ciudadanía, relación que deriva en varias manifestaciones, y una de ellas es la del ciudadano activo con la imperiosa necesidad de manifestarse hacia sus gobernantes. Se van configurando los diálogos y canales de comunicación con quien los gobierna, por ello es posible entender que desde estos tiempos existían las manifestaciones de quienes habitaban los pueblos y ciudades, que se tomaban decisiones y se designaban representantes, los acuerdos que se generaban regían las rutas por las que transitaban esos núcleos poblacionales.

Hay que mencionar también que, en la Edad Media y el Renacimiento con formas más organizadas en lo social, económico y el ámbito político, se va determinando la forma que va tomando la participación ciudadana, sucesos como la toma de la Bastilla francesa en 1789, es un parteaguas para la noción que va a tomar el rumbo de la democracia, porque este suceso da lugar a lo que se conoció como la Revolución Francesa, se considera un legado en la gestación de algunos derechos individuales. Posteriormente se da la democracia representativa y la derivación de participación ciudadana. Se comienzan a regular las manifestaciones que a través del sufragio se erigía para elegir a los representantes, mediante las urnas se le da voz a la ciudadanía, quien originariamente define la forma de su gobierno. En el auge de esta democracia representativa, se va a desentrañar una necesidad, que tiene que ver con la rendición de cuentas de quienes representan a la ciudadanía, de la búsqueda de mecanismos que entablen una comunicación idónea entre la

persona gobernada y la persona quien gobierna, nos referimos a la denominada democracia directa.

Los primeros antecedentes en nuestro país de consultas a la ciudadanía sobre decisiones de gobierno se remontan al plebiscito realizado en marzo de 1824, que dio como resultado la incorporación de Chiapas a la federación mexicana, y la convocatoria del 14 de agosto de 1867, en la cual Benito Juárez propuso que el Poder Legislativo se depositara en dos cámaras, que el Ejecutivo contara con la facultad de veto suspensivo a las resoluciones del Legislativo. (Gustavo Aguilera Izaguirre, 2022).

En Chiapas la participación ciudadana como mecanismo, fue abordada por primera vez, en los años ochenta, cuando se perciben los inicios para generar espacios y las condiciones necesarias para que la sociedad ejerciera cierta influencia sobre el gobierno. No fue, hasta la década de los años noventa cuando se incluyó a la sociedad en la toma de decisiones públicas, construyendo las raíces de la participación ciudadana, al realizarse un conjunto de reformas constitucionales que colocó el énfasis en los instrumentos de la democracia directa y dio oportunidad a la participación ciudadana en la administración pública, toda vez que en diferentes estados de la República se comenzó a incluir en sus constituciones locales, mecanismos de democracia directa, y así, para finales de la década, 12 entidades federativas tenían dentro de sus constituciones al menos una de las figuras de participación ciudadana; lo cual condujo a que para el año 2008, ya fueran 17 los estados que contaban con una ley de participación ciudadana¹.

En cuanto a la regulación de los mecanismos de participación ciudadana en Chiapas, En el Código Electoral del Estado de Chiapas que tuvo vigencia de 1995 a 2008, no se regulaban a los mecanismos de participación ciudadana. Fue hasta el Código de Elecciones y Participación Ciudadana de 2008 que se regularon los instrumentos de democracia directa, regulando al plebiscito, el referendo, la iniciativa popular, la audiencia pública y la consulta popular. El 23 de septiembre de

¹ Datos aportados en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitida en 2020 invalidada por la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas.

2023, se expide la Ley de Participación Ciudadana mediante decreto número 240, se publica la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chiapas, regulando a los mismos instrumentos mencionados.

1.3 Justificación.

Aunque se observa con mayor frecuencia que se aborda a la participación ciudadana en el ámbito social y político, lo cierto es que es un tema de reciente estudio, esto no quiere decir que los antecedentes sean también recientes, nos referimos a la importancia que se da al tema de estudio en sí. Dentro del catálogo de los derechos político-electorales, los cuales, aunque tienen su propia naturaleza jurídica y procedimientos específicos sobre los cuales se establece su ejercicio, se contemplan a los mecanismos de participación ciudadana, que no dejan de tener esa esencia de ser prerrogativas de un sector de la sociedad que reúnen la calidad de ciudadanos.

La participación ciudadana es el derecho que se ejerce a través de los instrumentos de democracia directa, que han adquirido relevancia en los últimos años, dada la importancia que adquiere sobre la gobernanza, así como la oportunidad que ha encontrado la clase política dentro de la discursiva al referirse a la participación de la ciudadanía en el aspecto político y ciudadano. Los mecanismos de participación ciudadana como instrumentos de democracia directa representan pues el catálogo de los derechos derivado de la participación ciudadana que se ha reconocido en la normatividad a nivel federal y de cada entidad federativa. Son verdaderos instrumentos que fortalecen a la democracia misma.

Abordar este tema como objeto de estudio en la propuesta del trabajo de investigación, pretende destacar la importancia que tiene la participación ciudadana, como un instrumento para intervenir en los asuntos y decisiones públicas, así como para formar parte en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y los actos de nuestros gobernantes. Así también, para las prácticas de gobernanza, son determinantes los instrumentos normativos que desde el Estado y sus instancias de gobierno establecen para procurar el estado de derecho, pero estas

mismas para que sean eficaces, deben ser aceptadas y replicadas por las prácticas ciudadanas.

Ante las circunstancias del desinterés para ejercer la participación ciudadana a través de los instrumentos de democracia directa, ya sea por razones de desconfianza en las normas jurídicas o en las instituciones; se debe procurar, primeramente, que la ciudadanía acuse el conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana, para que se involucre al ciudadano a incidir en las decisiones públicas, aquellos que resuelvan las problemáticas de la comunidad. Así también, ante la percepción ciudadana de la decepción y el desencanto de la “política y sus representantes” por prácticas marcadas por la corrupción y la falta de consciencia democrática, se necesita la redimensión de las instituciones públicas y autónomas, para tener una cercanía con la visión ciudadana, que se perciba el compromiso de un funcionario público cuando ejecuta las atribuciones que tiene encargadas.

Proporcionar las herramientas a la ciudadanía para que ejerzan y hagan valer el poder que tienen como elemento básico del Estado. La rendición de cuentas, la contraloría social al gobierno y el control del poder público, debiera ser la cultura ciudadana que permea en la sociedad.

En cuanto a la participación ciudadana, esta ejercida a través de sus mecanismos: plebiscito, consulta popular, audiencia pública, iniciativa popular y referéndum, deben ser los instrumentos con que el ciudadano incida de manera directa en la vida pública, haciéndose parte de ella. La voz ciudadana, las inquietudes y cuestionamiento sobre las decisiones gubernamentales, deben ser una constante, los actos y decisiones públicas trascendentales, deben pasar por la contraloría social a cargo de la ciudadanía. En otra idea, el poder público debe acostumbrarse a la rendición de cuentas, a la transparencia, al acceso a la información, a la activación de mecanismos de participación ciudadana; debe ser una dinámica cotidiana, creando una cultura en el quehacer ciudadano: la cultura participativa, lo

que ineludiblemente fortalecería la democracia y elevaría la calidad de la ciudadanía.

1.4 Problema.

A partir de la confección y configuración del constructo normativo referente a la participación ciudadana, se tiene poco abordado el tema de los instrumentos de democracia directa.

A nivel federal se llevaron a cabo en 2021 una consulta popular y en 2022 la revocación de mandato, en ambos ejercicios con muy poco porcentaje de participación de la ciudadanía, refiriéndonos precisamente a sólo dos mecanismos activados, y que de ambos se hace alusión a que fueron instrumentados desde el mismo aparato gubernamental, lo que le resta ese sello ciudadano que es la esencia de estos mecanismos de participación ciudadana. Podemos establecer el primer cuestionamiento referente al desinterés ciudadano, ¿Por qué existe la apatía o el desinterés ciudadano para ejercer los mecanismos de participación ciudadana?

En el caso de Chiapas, partiendo de la publicación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de 2008, en la cual se establecieron los mecanismos de participación ciudadana, tenemos en la realidad pocos ejercicios realizados de estos instrumentos de democracia directa. En la consulta de los mecanismos activados en Chiapas, aunque se evidenció un incremento en 2023, respecto a 2021 y 2022 de los mecanismos llevados a cabo, no son muchos los casos registrados, y la casi mayoría refieren a la audiencia pública, y tan sólo uno de iniciativa popular, pareciera también que en este caso particular de Chiapas, se está dejando pasar la oportunidad de utilizar herramientas normativas por parte del ciudadano, para ejercer los derechos que le asisten con las calidades de la ciudadanía.

Son varios aspectos para considerar y determinar el contexto del bajo ejercicio de estos instrumentos de democracia directa, pero es posible destacar el poco conocimiento de estos mecanismos, los candados que se tienen en la propia

normatividad para activarlos y también el poco interés para abordar a la participación ciudadana como objeto de estudio.

De acuerdo con lo descrito se configura también la siguiente interrogante ¿Ha sido efectivo el ejercicio de la participación ciudadana a través de los instrumentos de democracia directa regulados en la Ley de Participación Ciudadana en el caso particular del estado de Chiapas?

1.5 Hipótesis.

El poder político y el modelo democrático chiapaneco impactan de manera desfavorable y negativa en la participación directa de los ciudadanos en Chiapas.

1.6. Objetivos.

1.6.1 Objetivo general

Comprender y fortalecer a la participación ciudadana como el derecho que tiene la ciudadanía para establecer y garantizar la participación directa en la toma de decisiones públicas, a través de los mecanismos reconocidos en la legislación del estado de Chiapas.

1.6.2 Objetivos específicos

Analizar las particularidades de la participación ciudadana, el concepto y los principios con los que se rige.

Comprender los antecedentes y la evolución de la participación ciudadana en México y particularmente en Chiapas.

Analizar los mecanismos de democracia directa que se consideran como derechos de los ciudadanos, establecidos en el ámbito federal de México, así

como el contexto normativo de los mecanismos de participación ciudadana en Chiapas

Analizar la normatividad que regula los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Chiapas.

Visualizar los retos y desafíos de la participación ciudadana en Chiapas en razón a la efectividad de estos instrumentos de democracia directa.

1.7 Breve descripción de los capítulos

1.7.1 Capítulo 1. Introducción

En este capítulo consta el tema objeto de estudio de la presente investigación titulado *“La parcial implementación de los mecanismos de participación ciudadana directa, determinada por el poder político y el modelo democrático en el estado de Chiapas”*.

Así también se hace una breve descripción de los antecedentes de la participación ciudadana a nivel global, desde los tiempos antiguos, para después la reseña de los antecedentes y evolución de la participación ciudadana en el ámbito nacional, y el del estado de Chiapas.

En cuanto a la justificación, se describen los elementos por los cuales se contextualiza la participación ciudadana, las causas que supeditan a las incidencias por ejercer los derechos de democracia directa. Se destaca la importancia de determinar como objeto de estudio a la participación ciudadana.

En la problemática se atajan las circunstancias y elementos por los cuales se acusa desconocimiento, poco interés y la poca importancia que se le da a la participación ciudadana. De este breve análisis, se derivan las preguntas investigación.

En los objetivos se plantea comprender a la participación ciudadana como derecho, el analizar los antecedentes, evolución y particularidades de la democracia directa,

así como el análisis de los retos y desafíos de los instrumentos de participación ciudadana en Chiapas.

1.7.2 Capítulo 2. Marco teórico

Dentro de este capítulo se plantea el marco teórico de la investigación, partiendo de la evolución de la participación ciudadana, desde los tiempos de la antigua Grecia, hasta la evolución de lo que hoy en día conocemos como la participación ciudadana.

Después se detalla la conceptualización de la participación ciudadana, en la que se especifica su noción, concepto y particularidades.

Seguidamente se abordan a los tipos de participación ciudadana, detallando en qué consisten la democracia directa, democracia participativa, la participación social, participación comunitaria y la participación política.

EL siguiente punto se refiere a los objetivos e incidencias de la participación ciudadana, aludiendo a la interacción ciudadana y gobierno y los efectos que de ello derivan.

También aborda los elementos y condiciones para que se dé la participación ciudadana.

Se describen las incidencias que permean en contra de la participación ciudadana, enlistando y describiendo las circunstancias que demeritan a la democracia directa.

En este capítulo se aborda la participación ciudadana en el ámbito federal, describiendo los antecedentes, los mecanismos que existen en este ámbito, así como la experiencia de los mecanismos llevados a cabo.

Para finalizar este capítulo, se aborda la participación ciudadana en Chiapas, relatando los antecedentes, analizando la normatividad que al efecto se aplica para la participación ciudadana local, y terminamos con los retos y desafíos de la participación ciudadana en Chiapas.

1.7.3 Capítulo 3. Metodología

En este capítulo se detallan los aspectos metodológicos del trabajo de investigación. Se describe el alcance de la investigación la cual se circunscribe a los instrumentos de democracia directa regulados en la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chiapas. Se plantea el tipo de investigación como un trabajo de análisis documental jurídico. Se refiere el enfoque de la investigación, las técnicas a utilizar, así como los instrumentos que coadyuvan con el trabajo.

1.7.4 Capítulo 4. Resultados y discusión

En este capítulo se reflexionan los datos aportados por el instrumento denominado *Informe País 2020: El curso de la democracia en México*, que como parte de la *Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVIVCA)* aprobada por el Instituto Nacional Electoral (INE), publica un diagnóstico sobre la calidad de la ciudadanía y de la democracia en México, así también se atiende a datos arrojados de los mecanismos de participación ciudadana activados en Chiapas.

1.7.5 Capítulo 5. Conclusiones

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos de la investigación sobre la participación ciudadana, previo análisis de los datos que se utilizaron, así como las aportaciones doctrinales que fueron referencia en el trabajo de investigación.

Capítulo 2. Marco Teórico

2.1 Evolución de la participación ciudadana.

Desde épocas antiguas existió la necesidad de establecer estrategias y esfuerzos para organizarse a través de la generación de estructuras que permitieran la vida en sociedad. De esta manera comienza a tomar forma las representatividades que va a obligar a construir las vías para que se emitieran los procesos para elegir a los representantes del pueblo. Ahora bien, se tienen varias manifestaciones entre las relaciones que se derivan de la interacción de los representantes y los representados.

De la manera en la que nos organizamos, precisamente se gestan los primeros antecedentes de la participación ciudadana, conocida también como democracia directa. De los mecanismos de participación de la ciudadanía con los que hoy encontramos regulados en nuestro país y entidades federativas, encontramos los primeros antecedentes en la antigua Grecia, ello obedece precisamente a la imperiosa necesidad de ese binomio entre el gobierno y los ciudadanos a quienes representa.

Como podemos inferir, en las primeras formas de organización, se establece la necesidad de un diálogo o comunicación con quien los gobierna, por ello es posible entender que desde tiempos antiguos existían las manifestaciones de quienes habitaban los pueblos y ciudades, para que se les tomará en cuenta en las decisiones, los acuerdos que se generaban regían las rutas por las que transitaban esos núcleos poblacionales.

Después de estas manifestaciones que derivaban en organización de individuos y participación dentro de sus conglomerados, hacemos referencia en el desarrollo histórico a las épocas de la Edad Media y del Renacimiento, etapas en la que debemos recordar que hay cierto desarrollo y formas más organizadas en lo social, económico y el ámbito político, la detentación del poder juega un papel muy importante, porque será la que va determinando la forma que va tomando la participación ciudadana. Es difícil pensar que hubieran expresiones auténticas en

las que la ciudadanía tomara un rol determinante para la forma de un gobierno, más si pensamos en los gobiernos absolutistas; pero sin duda que la toma de la Bastilla francesa en 1789, es un parte aguas para la noción que va tomar el rumbo de la democracia, porque este suceso que da lugar a lo que se conoció como la Revolución Francesa, se considera un legado en el reconocimiento de algunos derechos individuales como la libertad y la propiedad. *Fue gracias a este acontecimiento que el 26 de agosto de 1789 se adoptaría en Francia la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* (Humanos, 2024).

A partir de este suceso, se dieron otros movimientos sociopolíticos en distintas partes del mundo, algunos con tintes independentistas, pero con la consigna de la lucha por las libertades y otros derechos de los habitantes en regiones determinadas. A la par de esos movimientos y encaminándose a cierta estabilidad política y social de los Estados soberanos y nuevos países, en la forma de organización gubernamental, la ciudadanía va adquiriendo aptitudes para que poco a poco se vayan generando mejores condiciones en el desarrollo y calidad de vida

Fue hasta el siglo XIX que se dio el encuentro entre democracia representativa y demandas de participación popular, la cual se caracterizó también por las luchas populares para incorporar el sufragio universal a la vida política. El movimiento de los cartistas, en Inglaterra, fue el primero que vinculó acceso a la ciudadanía y derecho de voto para los no propietarios. En ese proceso de lucha por la obtención de derechos políticos nacieron los primeros partidos políticos de masas. Así, las nociones un tanto exclusivas de representación y la de participación ampliada, convergieron con la paulatina consolidación de los sistemas de partidos y el desarrollo de elecciones con plazos más o menos regulares. La democracia representativa encontró, entonces, sus organizaciones, sus procedimientos y la manera de incorporar a amplios segmentos de la población (Prud'Homme, 1996, pág. 6).

Llegar hasta ese momento de la evolución de la forma en que la ciudadanía de determinada región o país, derivado de los reclamos y luchas sociales, lograron que se le diera forma a la democracia como hoy la concebimos, no fue una tarea sencilla, tuvieron que pasar varios acontecimientos y evolución de normativas para construir democracia.

2.2 Conceptualización de la participación ciudadana.

La participación ciudadana se ejerce a través de diferentes mecanismos que se encuentran regulados en diversas legislaciones, se establecen tanto a nivel federal como local. La participación ciudadana se reconoce como un derecho a disposición de la ciudadanía, para tomar un perfil activo e incidir directamente en las decisiones públicas que trascienden en la vida de la comunidad.

Si atendemos al significado de participar en algún diccionario de la lengua española, nos encontraremos que se define como “*Actuar, junto con otras personas, en un suceso, un acto o una actividad, generalmente con el mismo nivel de implicación*” (Española, 2024).

La participación sugiere una activación, una acción dirigida a expresar, manifestar o incidir sobre una situación en concreto. En cuanto a lo que pretendemos abordar que es la participación ciudadana, es útil ubicar que la calidad de ciudadano o ciudadana por si sola, no trasciende en cuanto a las prerrogativas o derechos que se contemple por esta calidad, es decir, que para hacer efectivo un derecho a varios, es necesario activarlos, ejercerlos, lo que implica la acción de la ciudadana o el ciudadano. Por ello cuando nos referimos a democracia directa, en muchas ocasiones citamos a la sociedad civil organizada, la que promueve e imprime dinamismo a los instrumentos creados para expresar la voz o voluntad ciudadana.

Ahora bien, cuando nos referimos a la participación ciudadana, en primer término la entendemos como la integración de la ciudadanía en la toma de decisiones del gobierno de su ciudad, entidad o país; segundo, a las diversas formas de expresión social y prácticas que inciden en la gestión gubernamental e intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos públicos en una democracia; tercero, una acción colectiva que tiene por interlocutor a los estados y que pretende influir sobre las decisiones de la agenda pública; y cuarto, como una respuesta individual o colectiva de la sociedad a una convocatoria realizada por parte de las autoridades gubernamentales en aquellos espacios institucionales que estas designan o crean.

La participación ciudadana se refiere a la intervención de los individuos o de los grupos de la sociedad en las actividades públicas y en los procesos decisorios, en representación de sus intereses particulares. Se trata de la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones políticas y los diversos actores sociales mediante la creación de instrumentos y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos y grupos de la sociedad para facilitar su intervención en los asuntos públicos (Sánchez, 2014).

La definición citada, alude a la interacción entre el poder público y los habitantes de una comunidad, que tienen una relación ineludible e inevitable, y que generan una serie de manifestaciones, que necesitan estar articuladas para cumplir con los objetivos y finalidades de un sentido democrático. Del lado ciudadano se participa para ser tomado en cuenta; del lado de quien detenta el poder público, se atiende, se escucha, para que el poder sea eficaz y útil.

En términos generales, la participación ciudadana se configura en la necesidad que la sociedad organizada o de grupo de ciudadanas y ciudadanos sean tomados en cuenta por sus representantes en la esfera pública; se considera como la intervención en los asuntos públicos estatales y que está vinculada a la relación que se deriva entre gobierno y sociedad.

Ahora bien, entendida la noción de la participación ciudadana, debe concebirse a esta como un derecho que se ejerce a través de instrumentos o mecanismos que tendrán características y particularidades que atiendan a cierta necesidad en las y los ciudadanos. Estos mecanismos de participación ciudadana es lo que se le ha denominado los instrumentos de democracia directa.

Los mecanismos de participación ciudadana son “los medios o recursos a través de los cuales la participación ciudadana institucionalizada puede llevarse a cabo, unos están relacionados con la consulta pública a los ciudadanos y otros son específicos de la fase del diseño de las políticas sociales” (Sáiz, 2013).

De esta definición podemos apreciar que los mecanismos de participación ciudadana al estar institucionalizados implican una regulación en el que se establezcan sus requisitos y procedimientos para ejecutarlos. Las particularidades de cada mecanismo deberán fijarse en la legislación y los instrumentos normativos que al efecto se emitan.

Si se consideran los efectos de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, en opinión de Julieta Camacho, tenemos que "mejora la relación entre gobernantes y gobernados; fortalece el sistema democrático representativo y participativo; garantiza los derechos políticos y humanos; legitima decisiones gubernamentales, y consolida la gobernanza, es decir, logra que gobierno y sociedad actúen en conjunto" (Camacho, 2011, págs. 155 - 158).

Los mecanismos de participación ciudadana podemos considerarlos como los insumos reglamentados por las autoridades o instituciones, para que la ciudadanía intervenga en los asuntos públicos, tome postura activa en las decisiones que en su momento pueden significar una afectación, también son herramientas a disposición de la sociedad civil para requerir la rendición de cuentas, sobre aquellas personas a quienes se les delegó la representación en el poder.

En el constructo de las normas jurídicas que establecen la regulación de la participación ciudadana, se configura a esta como un derecho de la ciudadanía, que puede actuar de manera individual o colectiva, para incidir en las políticas públicas, participar y manifestarse respecto de los programas de gobierno. La participación ciudadana como derecho ciudadano, se convierte en un bien tutelado, con procedimientos definidos para ejercerlos y con sujetos determinados en la aplicación de estos.

Esos instrumentos o mecanismos por los que se le da vida a la participación ciudadana representan la complementación de la democracia participativa, ya que permiten dar voz, manifestación y representación de los intereses comunes y colectivos que requieren de una sociedad organizada, en la que se determina la interacción entre la autoridad y los particulares. Se puede considerar que, a partir

de los mecanismos de participación ciudadana y de la forma en que la sociedad se organice, permitirán el ejercicio efectivo de los derechos políticos de la ciudadanía.

A partir de la participación ciudadana, se contribuye a contar con una democracia más fortalecida, en la cual, se dan condiciones óptimas para generar sinergias entre la ciudadanía y de quienes lo representan, aquellos a quienes se le delegó el poder al servicio de la sociedad civil. No puede pasar por desapercibido, que la participación ciudadana es un importante baluarte para la construcción de ciudadanía.

2.2. Tipos de participación ciudadana

2.2.1 Democracia Representativa y Democracia Directa.

Aunque podemos advertir las formas en que la ciudadanía se organiza e incide en los gobiernos que detentan el poder, es de importancia resaltar que la participación ciudadana que se institucionaliza primeramente, es la representativa, es decir, aquella que se manifiesta a través del sufragio para elegir a los representantes, a quienes se les otorga poder, en quienes se delegan potestades y facultades que detentarán y ejercerán, inclusive en contra de la voluntad de aquél o aquella quien lo eligió. A través de las urnas se le da voz a la ciudadanía, quien originariamente define la forma de su gobierno. A esta forma de democracia también se le denomina semi directa.

En el auge y la necesidad de esta democracia representativa, se va a generar otra que tiene que ver con la rendición de cuentas de quienes representan a la ciudadanía, de la búsqueda de mecanismos que entablen una comunicación idónea entre la persona gobernada y la persona quien gobierna. Nos referimos a la denominada democracia directa.

Si bien nuestro punto de partida es la democracia, entendida en su sentido etimológico “el gobierno o el poder del pueblo”, la filosofía política distingue entre “democracia directa” y “democracia representativa”, los cuales se refieren a concepciones distintas de la soberanía popular: *Sartori define como una*

“democracia indirecta, en la que el pueblo no gobierna, pero elige representantes que lo gobiernen” (Prud’Homme, 1996).

En esta diferencia podemos apreciar los elementos que definen a estas derivaciones de la democracia, la indirecta o representativa es la que se determina por los medios o mecanismos que al efecto se establezcan para elegir a los representantes de un conglomerado.

La democracia directa se refiere a una forma de gobierno en la cual

“[...] el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder”. Se trata de una democracia autogobernante. Esto significa que el pueblo, reunido en asamblea, delibera y decide en torno a los asuntos públicos (Prud’Homme, 1996).

En mucho tiempo, tuvo relevancia casi absoluta la democracia representativa, ello derivado precisamente de lo que se pone en juego, que es la obtención y detentación del poder en una persona, el que representa a las masas mediante procedimientos instaurados en las normatividades, el poder institucionalizado. La movilización de la ciudadanía para que a través del sufragio exprese su voz, para que a través de esa participación quede establecido su posición frente a quien lo gobierna, ha sido el motivo y la causa de múltiples cuadraturas legislativas, conformando y estableciendo lo que se conoce como sistema político de un Estado o país.

Derivado de lo que implica la democracia representativa, se manifiestan diversos efectos en la ciudadanía, por ejemplo, ya no basta sólo acudir a votar en las elecciones, porque a ciudadanía es un estado permanente, es una cualidad de los individuos que se hace valer en una bastedad de derechos reconocidos en un ámbito convencional inclusive; y precisamente en el ejercicio de los múltiples derechos, también se acentúan necesidades, exigencias y requerimientos para la construcción de canales con los representantes elegidos.

En las manifestaciones por la exigencia de mejores resultados en las gestiones gubernamentales, de la necesidad de rendición de cuentas y la transparencia, es

que se van generando instrumentos que permitan la comunicación y sinergia entre gobernante y gobernado. Se va dando lugar a la participación ciudadana, de la democracia directa a través de mecanismos que suponen la oportunidad a que la ciudadanía se organice y sea escuchada, ya no sólo a través del sufragio efectivo, sino de la pauta para incidir en las políticas públicas y en las decisiones trascendentales de una ciudad, entidad o país.

2.2.2. Participación social y comunitaria

La participación social se define como aquella en la cual los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones para defender los intereses de sus integrantes, pero el Estado no es el principal locutor, sino otras instituciones sociales (Martínez, 2013).

Como podemos apreciar, se trata de una forma de organización de una comunidad o sector social, que no están supeditados a las autoridades o poder público para hacer frente a sus necesidades, sino que priorizan la unidad del conglomerado. Esto puede observarse, por ejemplo, en el trabajo comunitario de infinidad de pueblos rurales. Esta forma de participación puede estar regulada en la normativa, pero no necesariamente se manifestará en otras formas de participación.

Se obtienen valores solidarios, de ayuda mutua y de desarrollo a través del trabajo que incluyen a la mayoría de la comunidad. Las formas en que se manifiestan, puede ser a través de consejos de participación, comités, asambleas comunitarias, entre otras. No significa que exista ausencia de locución con el poder público, sino más bien que hay preferencia por instituciones sociales, debido a diferentes circunstancias, una de ellas es la confianza, la utilidad, entre otras.

2.2.3. Participación política.

La participación política tiene que ver con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones de representación social y en las instituciones del sistema político, como los partidos políticos, el parlamento, las elecciones, los Ayuntamientos, etc. (Martínez, 2013).

Es en este tipo de participación que se manifiesta a través de los denominados derecho político-electoral, y nos referimos al ejercicio ciudadano de votar, ser votados y de asociarse libremente a las agrupaciones y partidos políticos.

La participación política es la que tiene mayor incidencia, y esto se debe por obvias razones, ya que, en este tipo de representación, se incluye a la democracia representativa, y nos referimos a participar no solo en la militancia de un partido político, sino a ser tomado en cuenta para una postulación a candidatura para puesto de elección, formar parte de la dirigencia de la institución política.

La otra faceta de esta participación se da precisamente en el ejercicio de emitir un sufragio para elegir a nuestros representantes. Aquí vale bien la pena, por ejemplo, visualizar los porcentajes en que el electorado acude al ejercicio de votar en las elecciones.

2.3. Objetivos e incidencias de la participación ciudadana

2.3.1. Interacción ciudadanía – gobierno

Referirse a la relación entre la ciudadanía y gobierno, puede representar varios puntos de análisis, por lo que respecta al objeto de estudio en la presente investigación, tomaremos como directriz la dependencia recíproca de esta relación, partiendo de la aseveración siguiente: *El estado aún es un instrumento insustituible para la universalización de la ciudadanía, por lo que en este sentido las y los ciudadanos deben partir de una política de influencia directa y otra indirecta* (Vega, 2021).

Como se ha expuesto, a través de la democracia representativa es posible evidenciar la influencia del poder público hacia la población, un momento en que le permite a la ciudadanía crear sinergias con diferentes actores políticos, para tratar de incidir o definir en las decisiones y políticas públicas, pero es a partir de la democracia directa, que se le inserta al gobernado como atributo el de vigilar el ejercicio del poder. Un hecho que no puede soslayarse tiene que ver con el comportamiento de quien detenta el poder público, que pareciera alejarse de la sensibilidad con la población, a quienes les aqueja una serie de necesidades y

requerimientos diversos para consolidar una calidad de vida que sea digna. Del lado ciudadano, la relación que mantiene con el representante en el gobierno es que le permite vigilar y controlar las gestiones gubernamentales, además de ser la circunstancia idónea para que la ciudadanía se manifieste y se haga escuchar como parte de la relación que se establece como parte de un estado de derecho.

Se ha apuntado anteriormente en el presente trabajo que de la relación que se establece entre la ciudadanía y gobierno, se derivan varias manifestaciones y consecuencias que tienen una trascendencia jurídica. No puede concebirse la idea de ciudadanía o gobiernos aislados, porque hasta en las formas más autoritarias, hay una interacción con la ciudadanía. De las influencias que se derivan de la relación entre la ciudadanía y gobierno se establecen dos poderes:

Del fortalecimiento de las instituciones democráticas se visualizan dos tipos de poderes democráticos que se encuentran y desencuentran a medida de su ejercicio y enmarcado en sus reglas. Nos referimos al Poder Legítimo Delegado (poder desde arriba) y al Poder Legítimo no Delegado (poder desde abajo), sustentado en los derechos de ciudadanía ... (Vega, 2021).

La legitimidad del poder delegado, se dan en las urnas, pero no es una condición sine qua non para detentar un cargo público, dado que la legitimidad misma, puede sufrir los arraigos mismos en el caso de una mala administración gubernamental. Del otro lado la legitimidad del poder no delegado se percibe como una condición natural, ya que la esencia ciudadana es fortalecida *per se*.

2.3.2. Condiciones para la participación ciudadana

Ejercer los derechos de la ciudadanía para incidir y tomar parte directa en las decisiones públicas a través de los instrumentos de participación ciudadana, implica una serie de circunstancias para que se posibilite su ejercicio y haya efectividad para que se activen y se lleven a cabo:

1. Se requiere del marco jurídico regulatorio, del cual se establecerán los conceptos, requisitos y procedimientos para la activación de los instrumentos

de democracia directa. Así también define las atribuciones de las autoridades competentes para organizar, desarrollar y resolver las controversias que en su caso se susciten para la implementación de los mecanismos.

2. El apoyo institucional de los instrumentos de participación ciudadana es otro rubro importante para tomar en cuenta, porque en primera instancia, que el Estado genere las condiciones necesarias para que la ciudadanía este en aptitudes de activar los mecanismos de participación ciudadana que al efecto se regulen en la legislación.
3. La información sobre la participación ciudadana y los instrumentos que se tienen a disposición de la ciudadanía es medular, esto significa poner a disposición de la herramienta que significa la participación ciudadana en los integrantes de una entidad. Cuando se acusa desconocimiento de un derecho, se demerita la calidad en la persona quien es susceptible de ejercerlos. Una ciudadanía informada, será aquella que tenga la alta calidad para optimizar el estado de derecho.
4. La confianza ciudadana es el otro elemento para que sea efectiva la participación ciudadana. La percepción de desconfianza hacia las instituciones o autoridades provoca un efecto nocivo para el ejercicio ciudadano, con el peligro que se pierda la importancia en los valores cívicos por ejemplo, condicionado inevitablemente, al debilitamiento de la democracia misma.

Estas consideraciones como se han descrito serán importantes para que se den las condiciones óptimas con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la participación ciudadana.

2.3.3 Incidencias en contra de la participación ciudadana

Como se abordó en el punto anterior, se resaltaron las condiciones para lograr que la participación ciudadana sea eficaz y fortalezca la democracia y consecuentemente eleve la calidad ciudadana.

Desafortunadamente existen incidencias que no permiten que la participación ciudadana cumpla los objetivos para los que ha sido diseñada, estas incidencias se mencionan a continuación:

1. La ausencia de compromiso institucional repercute de manera frontal con la efectividad de la participación ciudadana, lo cual se percibe en la poca actividad para ejercer los mecanismos de democracia directa. La falta de compromiso o el poco compromiso institucional para detentar la efectividad de la participación ciudadana, se puede generar desde los candados que se impongan a los requisitos para activar los mecanismos, por ejemplo, el porcentaje de apoyo ciudadano para activar los mecanismos. En algunos casos se impone un porcentaje mayor de apoyo ciudadano para activar un mecanismo que para la creación de un partido político. Otra circunstancia es la desatención de la autoridad encargada, por ejemplo, el poco interés del órgano competente para dar seguimiento a un mecanismo activado.
2. La autenticidad en la activación de los mecanismos de participación ciudadana debe tener fidelidad a esa característica, y la circunstancia estriba en que la experiencia reciente, demostró la injerencia gubernamental disfrazada de rostro ciudadano. El impulso de un mecanismo ciudadano, debe ser en esencia ciudadano, no obedecer a intereses de la esfera gubernamental. Es cierto que en algunos mecanismos existe la posibilidad que sean convocados por la propia autoridad gubernamental, que en el caso de darse, no se daría la simulación acotada.
3. El desconocimiento de los mecanismos de participación ciudadana es un lastre que supedita la ineficacia de los instrumentos de democracia directa.
4. El desinterés por parte de la ciudadanía es otra circunstancia que demerita a la participación ciudadana. Es evidente la desproporción de las cifras de porcentaje de la participación ciudadana en las últimas elecciones concurrentes y las intermedias, con respecto al porcentaje que participó en la Consulta Popular de 2021 y la revocación de mandato en 2022.

La perspectiva actual de los instrumentos de participación ciudadana es que se encuentra en proceso de consolidar la ciudadanía a través de la participación efectiva, de la oportunidad de utilizar mayores herramientas para establecer una sinergia entre la ciudadanía y sus representantes.

2.4. La participación ciudadana en el ámbito federal.

2.4.1 Antecedentes de la participación ciudadana en el ámbito federal mexicano.

La participación ciudadana en el ámbito federal se establece a partir de tres mecanismos: la iniciativa ciudadana, la consulta popular y la revocación de mandato. La participación ciudadana en México, en la historia se da a través de ejercicios significativos:

Los primeros antecedentes en nuestro país de consultas a la ciudadanía sobre decisiones de gobierno se remontan al plebiscito realizado en marzo de 1824, que dio como resultado la incorporación de Chiapas a la federación mexicana, y la convocatoria del 14 de agosto de 1867, en la cual Benito Juárez propuso que el Poder Legislativo se depositara en dos cámaras, que el Ejecutivo contara con la facultad de veto suspensivo a las resoluciones del Legislativo. (Gustavo Aguilera Izaguirre, 2022).

De la evolución que va teniendo la participación ciudadana, tiene relevancia el año de 1998, ya que se aprobó una nueva Ley de participación Ciudadana de la Ciudad de México, la cual contempló figuras innovadoras como la iniciativa popular, antecedente de la iniciativa ciudadana a nivel federal. La Reforma Política Electoral Federal realizada en el año 2012, dio como resultado la Reforma a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos para que incorporara a nuestro sistema político la figura de Iniciativa Ciudadana.

Derivado de la reforma político-electoral de 2014, se comienzan a institucionalizar los mecanismos de participación ciudadana, como la consulta e iniciativa popular, establecidos como un derecho de los ciudadanos; en las fracciones VII y VIII del artículo 35 de la constitución federal, refiere que los ciudadanos podrán iniciar leyes y votar en consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las cuales

se llevarán a cabo el día de la jornada electoral (Unión, 2023). Dicha reforma dio origen a que en marzo de ese mismo año bajo el propósito de promover la participación y de regular todo lo relacionado con el proceso de la participación ciudadana, fuera publicada la Ley Federal de Consulta Popular.

2.4.2. Mecanismos de participación ciudadana regulados a nivel federal

De los mecanismos regulados a nivel federal, la Consulta Popular tiene por objeto que la autoridad correspondiente, recabe la opinión de la ciudadanía, respecto de uno o varios temas de trascendencia, es un mecanismo mediante el cual se establece comunicación entre gobierno y la sociedad civil. Se encuentra establecido en la fracción VIII del artículo 35 constitucional que lo refiere como derecho la ciudadanía, consistente en votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

La revocación de mandato es un mecanismo que tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de la ciudadanía, a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de personas que ejercen un cargo de elección popular, mediante sufragio libre, directo, secreto y universal. Se encuentra regulado en la fracción IX del artículo 35 constitucional, el cual lo establece como el derecho a participar en los procesos de revocación de mandato.

Por otra parte, el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de iniciar leyes a favor de los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, cuyo trámite queda supeditado a las previsiones que sobre el particular señale la Ley del Congreso. En referencia a lo anterior, los artículos 130 a 133 de la Ley Orgánica del Congreso regulan el trámite de este mecanismo de participación ciudadana.

2.4.3 Experiencia de ejercicios de participación ciudadana activados.

2.4.3.1 La consulta popular en 2021.

En 2021 se llevó a cabo a nivel nacional en México la Consulta Popular organizada conforme al marco constitucional y la Ley Federal de Consulta Popular.

En un ejercicio sin precedentes en términos de organización electoral, el INE logró la instalación de 57,077 Mesas Receptoras de Opinión, en las que participaron ciudadanas y ciudadanos que habían sido funcionarios de casilla en el mes de junio. También participaron 30,463 observadoras/es. Para la difusión de la consulta, el organismo electoral implementó una intensa campaña de difusión. Se registraron 377,833 impactos en radio y televisión en un total de 3,499 emisoras. Se implementó un micrositio y se realizó difusión mediante redes sociales. También se celebraron 335 Jornadas de Diálogo a nivel nacional, estatal y distrital para brindar información y promover la participación. El día de la consulta se registraron pocos incidentes, la mayoría relacionados con cambios de lugar de las mesas receptoras con causas justificadas. Una vez cerrada la recepción de opiniones dieron inicio los cómputos distritales con la llegada de los primeros paquetes a las juntas distritales, mismos que concluyeron el 2 de agosto. Los resultados arrojaron una participación de 7.11% y el total de opiniones que se manifestaron por el “Sí” representó el 97.72%, por el “No” se pronunció el 1.54% y se anulaban 0.73% de las papeletas (UNAM, 2021).

Como puede observarse de la información proporcionada, fue muy poca la ciudadanía que acudió a las urnas a emitir su voto para la consulta de este mecanismo, los resultados registraron tan solo un 7.11 % del 40% de ciudadanas y ciudadanos registrados en lista nominal que se necesitaba para que este mecanismo fuera vinculante. Esto nos arroja un dato digno de analizarse para la causa en el presente trabajo de investigación, la baja participación de la ciudadanía en un mecanismo de participación ciudadana activado, para consulta de un tema, que, según el objetivo, era de trascendencia a nivel nacional. Se tiene el

conocimiento de fricciones entre el Gobierno Federal y el Instituto Nacional Electoral (INE) con motivo de la organización de este ejercicio ciudadano. El presidente de la República presionaba al INE para que llevara a cabo la consulta popular con recursos del propio Instituto, por su parte el Instituto en un primer momento se declaró imposibilitado para llevarlo a cabo, y fue por una resolución jurisdiccional que se instruyó al INE llevar a cabo la consulta popular. Como era de esperarse, se instalaron mucho menos casillas con respecto a las que se instalan para una elección federal. Otro elemento visto, es la propaganda desde el mismo aparato gubernamental, recordar se captaron apoyos ciudadanos para cumplir con el requisito para activar el mecanismo, pero la insistencia del gobierno para llevar a cabo la consulta, sin duda resta la esencia ciudadana del instrumento llevado a cabo.

Más allá de las diversas opiniones, se trató de un mecanismo que se activaba por primera vez a nivel federal en nuestro país.

2.4.3.2 La revocación de mandato en 2022.

El día 10 de abril de 2022 se llevó a cabo el ejercicio ciudadano de revocación de mandato, en el cual se consultó a la ciudadanía si estaba de acuerdo o no en revocar el mandato del presidente de la república en turno.

Con datos aportados por el Instituto Nacional, este mecanismo tuvo una participación del 17.7% de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores, de los votos totales el 91.87% de ellos votó a favor que el presidente continuara en el cargo, el 6.45% estuvo a favor de revocarle el mandato, y se anularon el 1.68% de los votos.

De acuerdo con la Constitución y la ley, al no haber participado en ese ejercicio el 40% de los inscritos en el listado nominal de electores, los resultados de la revocación de mandato no fueron vinculantes, caso similar al de la consulta popular.

Se da la misma circunstancia que en la consulta popular, y aunque en la revocación de mandato participó el 17.7% de la ciudadanía, tampoco fue suficiente. La

percepción también fue que no tenía la esencia ciudadana, al estar los intereses gubernamentales en el proceso de este mecanismo.

2.4.5. La participación ciudadana en Chiapas.

2.4.5.1 Antecedentes de la participación ciudadana en Chiapas

Como se apuntó anteriormente, dentro de los primeros antecedentes en nuestro país sobre consultas ciudadanas, hacemos referencia a un acontecimiento muy importante para México y en lo particular para el estado de Chiapas, refiriéndonos al plebiscito realizado en marzo de 1824, ejercicio que dio como resultado la incorporación de Chiapas a la federación mexicana.

El contexto en el que se da este plebiscito es que una vez consumada la Independencia de México, los habitantes del territorio actual del estado de Chiapas enfrentaron un dilema: formar parte de Guatemala, de México, o permanecer como una colonia del Imperio Español. El 28 de agosto de 1821, Chiapas declaró su independencia del Imperio Español, la región volvió a estar en la disyuntiva en torno a la decisión de incorporarse a México, o bien, a Guatemala. El 23 de enero de 1824, el ayuntamiento de Ciudad Real (hoy San Cristóbal de Las Casas) solicitó su unión a México, la que fue seguida de inmediato por el ayuntamiento de Comitán; en tanto que el ayuntamiento de Tuxtla sostenía que era mejor unirse a Guatemala. Por esta indefinición el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 31 de enero de 1824, no menciona a Chiapas como integrante de la naciente federación mexicana. El conflicto se resolvió pacífica y democráticamente, por medio de un inusitado ejercicio de democracia directa, en el que los chiapanecos, mediante plebiscito realizado el 12 de septiembre de ese mismo año, se manifestaron a favor de su incorporación a México, por lo que el 14 de septiembre de 1824 los habitantes de Chiapas formalizaron ante el Congreso Mexicano su voluntad de ser uno más de los estados de la Federación mexicana, el cual aprobó dicha incorporación el 2 de octubre de 1824 (INAFED, 2023).

Los datos que se documentan del ejercicio de consulta mediante Plebiscito de 1824 son los siguientes: Votaron un total de 172,953 habitantes, procedentes de 104 pueblos

pertenecientes al estado de Chiapas, de los cuales 96,829 (56%) votaron por agregarse a México; 60,400 (35%) emitieron sufragio a favor de agregarse a Guatemala; mientras que 15,724 (9%) emitieron voto neutral (Espinosa, 1918).

Ya como entidad federativa de México, en Chiapas la participación ciudadana como mecanismo, fue abordada por primera vez, en los años ochenta, con los gobiernos de Juan Sabines Gutiérrez y Absalón Castellanos Domínguez, en los que se comienza a crear las condiciones necesarias para que la sociedad ejerciera cierta influencia sobre el Estado. En 1983 a nivel federal se creó el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el cual sirvió de parteaguas de diversos foros que dieron origen al Plan Nacional de Desarrollo, que, como parte de este proceso, se organizaron comités y consejos consultivos en la mayor parte de la administración federal, con el fin de fomentar la participación de la sociedad en la planeación del desarrollo².

2.4.5.2 Normatividad de la participación ciudadana en Chiapas

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 22 fracción II, establece que

toda persona que reúna la calidad de ciudadano chiapaneco tiene derecho a intervenir en todos los procesos de participación ciudadana, de acuerdo con la legislación de la materia. Así mismo, en la fracción VII del referido artículo, se establece el derecho de las y los ciudadanos de participar en las consultas relativas al presupuesto participativo de su municipio o del Gobierno del Estado (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2022).

² Datos aportados en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitida en 2020 invalidada por la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas.

El artículo 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, establece como derechos de las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Chiapas, los siguientes:

Solicitar la realización de plebiscitos, referéndums, iniciativa popular, consultas populares y audiencia pública.

Participar en las audiencias públicas (Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, 2023).

Los artículos 12 y 13 de la citada norma señalan que:

Las y los ciudadanos tienen el derecho a incidir de manera directa en las decisiones públicas, mediante los mecanismos de participación ciudadana.

La democracia electoral en el Estado de Chiapas tiene como uno de sus fines impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas.

Ahora, en cuanto a la regulación de los mecanismos de participación ciudadana en legislaciones secundarias, se debe precisar que, en normatividades electorales recientes anteriores, el Código Electoral del Estado de Chiapas que tuvo vigencia de 1995 a 2008, no se regulaban a los mecanismos de participación ciudadana.

Fue hasta el Código de Elecciones y Participación Ciudadana de 2008 y que tuvo vigencia hasta 2017³, que se regularon los instrumentos de democracia directa, que entre otras consideraciones señalan como principios de la participación ciudadana a la democracia, corresponsabilidad, pluralidad, la solidaridad, la responsabilidad social, entre otros. Señala como instrumentos de participación ciudadana al plebiscito, el referendo, la iniciativa popular, la audiencia pública y la consulta popular, haciendo la previsión que se considerarán como mecanismos de participación ciudadana, los demás que establezcan otras disposiciones aplicables

³ Código expedido mediante el Decreto número 228, publicado en el Periódico Oficial 112, segunda sección, de fecha 27 de agosto del 2008.

o las autoridades estatales o municipales, en los ámbitos de sus competencias, para garantizar la participación y colaboración ciudadana.

En el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas que se emite en 2017⁴ y que tuvo vigencia hasta 2023, en el mismo sentido que su legislación antecesora, se siguen regulando los cinco mecanismos mencionados, los requisitos y procedimientos para cada uno de los mecanismos. Se fija como porcentaje de apoyo ciudadano para activar los mecanismos de plebiscito estatal, referéndum, iniciativa popular y consulta popular, el 3% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal del estado de Chiapas. Para el caso del plebiscito municipal, se fija el porcentaje de apoyo ciudadano, con base al número de habitantes de los municipios que corresponda.

El 23 de septiembre de 2023, se expide la Ley de Participación Ciudadana (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 2023) mediante decreto número 240, se publica la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chiapas, que entre los puntos más destacados se refieren los siguientes:

Los puntos para destacar de la Ley de Participación Ciudadana de Chiapas son las siguientes:

1. Se mantienen los 5 mecanismos regulados en el otrora Código de Elecciones: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, audiencia pública y consulta popular (Art. 6).
2. En cuanto a Órganos de Representación Ciudadana, se adicionan la Asamblea General Comunitaria y los Consejos de Participación o Colaboración Ciudadana. Se suprime de esta categoría al Consejo de los Pueblos (Art. 7).

⁴ Legislación publicada mediante periódico oficial número 299, tercera sección, de fecha 14 de junio del año 2017.

3. Se determinan atribuciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en relación con los mecanismos de Participación Ciudadana (art. 12).
4. Se incrementa el umbral de porcentaje de apoyo ciudadano basados en la lista nominal del 1% al 3% para los mecanismos de Plebiscito Estatal, Referéndum, Iniciativa Popular y Consulta Popular.
5. Para el caso del Plebiscito a nivel municipal, se incrementa el umbral de 2% a 3% de apoyo ciudadano, para aquellos municipios en los cuales la ciudadanía sea mayor a cien mil habitantes (Art. 20).
6. Se contempla la previsión para cada ejercicio fiscal, de una partida especial dentro del presupuesto del Instituto de Elecciones, para ejercicio de Mecanismos de Participación Ciudadana.
7. Previsión de impugnar los procedimientos de Participación Ciudadana, a través de los medios de impugnación establecidos en la Ley de Medios de Impugnación, así como la resolución de estos a cargo del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (Art. 109).

En esta Ley de Participación Ciudadana, se reconoce a las ciudadanas y ciudadanos del estado de Chiapas, como parte fundamental de la planeación de políticas públicas y del seguimiento de su ejecución, por lo que se establece la conformación de órganos de representación ciudadana, denominados Comité Ciudadano; la Asamblea General Comunitaria; y los Consejos de Participación o Colaboración Ciudadana, y como instrumentos de colaboración ciudadana a los Consejos de Participación y Colaboración Ciudadana.

También es importante mencionar una normativa que es producto de la facultad reglamentaria del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, se trata del Reglamento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas para la Preparación, Organización y Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana⁵. Esta normativa que derivado de la emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Chiapas y de la Ley de Participación

⁵ Reglamento aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas número IEPC/CG-A/116/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023.

Ciudadana del estado de Chiapas, publicadas el 22 de septiembre de 2023, se emitió en diciembre de 2023, modificando algunas consideraciones del anterior reglamento. Los puntos destacados de este instrumento normativo son los siguientes:

1. En cuanto a la fundamentación, en todo el reglamento se suprime la referencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y se sustituye por la referencia de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Chiapas, así como la fundamentación en la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chiapas.
2. Incorporación de los principios de inclusión, máxima publicidad y promoción culturalmente adecuada (art. 3)
3. Se establecen las atribuciones del Consejo General respecto de los mecanismos de participación ciudadana, entre ellas la consideración de la urna electrónica, la votación electrónica, o cualquier otro medio tecnológico (art. 12 fracc. VII)
4. Dentro de las atribuciones referentes a la capacitación a las personas funcionarias que integrarán las mesas receptoras de votación, se deberá contemplar la traducción de material y apoyo de personas traductoras y de la promoción culturalmente adecuada, en caso de realizarse en municipios con población indígena (art. 14, fracc. VIII);
5. Dentro de las atribuciones de la CPPC, la previsión de materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana, con el principio de promoción culturalmente adecuados, en caso de realizarse en municipios con población indígena (art. 15 fracc. III);
6. Se agrega la figura de Supervisoras y Capacitadores Asistentes Electorales (art.40)
7. Se adecua el 3%, como porcentaje de apoyo ciudadano para el Plebiscito establecido en la Ley de Participación Ciudadana (art. 42).

8. En el caso de Plebiscito Municipal y Consulta Popular a nivel municipal, para el caso de municipios cuyo número de electores sea mayor a cien mil, será el 3%, esto en atención a la regulación del Plebiscito municipal de LPC, aplicando la regla para la consulta popular municipal, contemplada solo en el Reglamento.
9. Se adecua quiénes pueden solicitar el plebiscito en términos de la LPC, ya que en la citada ley ya no contempla la activación de este mecanismo por los Ayuntamientos (art. 42).
10. Se establece la obligatoriedad de proporcionar versión electrónica del apoyo ciudadano y el uso de aplicación móvil para la obtención de apoyos ciudadanos (art. 42).
11. Se inserta un artículo señalado en la Ley de Participación respecto de las materias exceptuadas de plebiscito (art. 44).
12. Se adecua el 3%, como porcentaje de apoyo ciudadano para el Referéndum establecido en la Ley de Participación Ciudadana y el uso de la aplicación móvil para la obtención de apoyo ciudadano (art. 47).
13. Señalamiento de plazo para que el Congreso del estado no admita la iniciativa popular, noventa días antes de iniciado Proceso Electoral Local Ordinario o Extraordinario y sesenta días posteriores a la conclusión de estos (art. 52).
14. Se adecua el 3%, como porcentaje de apoyo ciudadano para la iniciativa popular establecido en la Ley de Participación Ciudadana, previsión del uso de la aplicación móvil para obtener apoyos ciudadanos (art. 53).
15. Se incorpora al reglamento el trámite de la Iniciativa Popular establecido en la Ley de Participación Ciudadana, señalando el deber por parte de los promoventes, de proporcionar la versión electrónica del apoyo ciudadano y el uso de la aplicación móvil (art. 54).
16. Se precisa la actuación del Instituto como coadyuvante en la Audiencia Pública (art. 59).
17. Se precisa la actuación de personal del Instituto en el desarrollo de la Audiencia Pública (art. 60).

18. Se precisa el plazo de hasta 15 días hábiles para contestar la solicitud (art. 63)
19. Se incorpora el supuesto de requerimiento en caso de que las solicitudes sean oscuras, vagas o incompletas, señaladas en la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chiapas (art. 64).
20. Se adecua el 3%, como porcentaje de apoyo ciudadano para la Consulta Popular establecido en la Ley de Participación Ciudadana y se contempla el uso de la aplicación móvil (art. 72).
21. En el caso de la Consulta a nivel Municipal para el caso de municipios cuyo número de electores sea mayor a cien mil, será el 3%. (art. 72)
22. Se agrega previsión para convenios con el INE para uso de herramienta tecnológica para apoyo ciudadano y para trámite de cotejo, así también la posibilidad de convenios con otros OPLES para uso de urnas electrónicas (art. 83).
23. Inclusión del OCR como dato en los formatos de apoyo ciudadano (art. 86).
24. Consideraciones de inclusión en la instalación de casillas (Artículo 104).
25. Ejercicio muestral de apoyos ciudadanos cuando se adviertan posibles irregularidades en la captación de apoyos, ya sea en cédulas físicas o través del uso de la aplicación móvil, para corroborar la autenticidad de los apoyos ciudadanos del mecanismo que corresponda, esto siempre y cuando el presupuesto asignado para el desarrollo del mecanismo lo posibilite (Art. 119).
26. Previsión del uso de la urna electrónica, la votación electrónica, o cualquier otro medio tecnológico para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana (artículos 124 – 127).

2.4.5.3 Retos y desafíos de la participación ciudadana en Chiapas

En cuanto a la activación de mecanismos de participación ciudadana, estos se han ido incrementando en los últimos años. Así en el año 2021, comenzaron a presentarse ante el Instituto las primeras solicitudes de audiencias públicas, instrumento que permite a las y los chiapanecos que las autoridades escuchen sus propuestas, quejas o solicitudes de gestión. En el año 2021 se presentaron dos

Audiencias Públicas, para el año 2022 fueron tramitadas seis audiencias públicas, y para este ejercicio 2023, se han presentado nueve audiencias públicas:

Tabla 1. Mecanismos de participación ciudadana activados en 2021 y 2022



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Secretaría Ejecutiva
 Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana



Organismo Público Local Electoral

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN QUE HA INTERVENIDO EL IEPC

FECHA	INSTRUMENTO	LUGAR	PROMOVENTES	FINALIDAD
Octubre de 2021	Audiencia Pública	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Comité de Participación Ciudadana de la Colonia Miravalle.	Solicitaron el apoyo de diversas autoridades municipales para el mantenimiento de la infraestructura hidráulica de la colonia, por problemas de contaminación y salud pública.
Noviembre de 2021	Iniciativa Popular	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Organización de la Sociedad Civil "Colectivo Ruta ".	Legislar en materia de protección animal, ya que el Código Penal del Estado de Chiapas no considera penas a los que de manera voluntaria e intencionada causen o provoquen daños parciales o totales a los animales, por lo que ésta iniciativa se encuentra en proceso de recaudación de apoyo ciudadano.
Enero de 2022	Audiencia Pública	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Consejo Vecinal "Casa Común para el buen convivir" y vecinos de la Colonia Ampliación Norte, Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez.	Solicitaron al H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, información relacionada al "Plan de Movilidad Sustentable en relación a la obra de construcción del paso a desnivel a realizarse en el Libramiento Norte de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Marzo de 2022	Audiencia Pública	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Vecinos del Boulevard de la 11 poniente sur entre periférico de la 9ª Sur y Avenida Central, Tuxtla Gutiérrez.	Solicitaron información en relación a la remodelación de la Calle 11 Poniente Sur entre Periférico 9ª Sur y Avenida Central de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
			Habitantes de la Comunidad "Nuevo Chapultepec" del	Solicitaron la activación para exponer la problemática al Ayuntamiento Municipal, sobre la falta de agua en su

Junio de 2022	Audiencia Pública	La Trinitaria, Chiapas.	Municipio de la Trinitaria, Chiapas.	comunidad y su propuesta para construir un pozo profundo.
Agosto de 2022	Audiencia Pública	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Comité de Vigilancia, habitantes y propietarios del Condominio Valle Verde, Colonia Terán, del municipio de Tuxtla Gutiérrez.	Solicitaron apoyo e información para dar solución a la problemática sobre el desabasto de agua potable en dicho condominio.
Noviembre de 2022	Audiencia Pública	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Habitantes y Vecinos de la 9ª. Sur Poniente entre 14ª y 15ª Poniente Sur, de la Colonia Xamaipac, Popular, Tuxtla Gutiérrez.	Solicitaron apoyo y atención para resolver la falta de pavimentación y problemas hidráulicos, en la vialidad principal, que da acceso a sus viviendas.

Fuente: Micrositio de Participación ciudadana consultado en <https://www.iepc-chiapas.org.mx/participacion-ciudadana-sitio>.

Tabla 2. Mecanismos de participación ciudadana activados en 2023

No.	FECHA	INSTRUMENTO	LUGAR	PROMOVENTES	FINALIDAD	STATUS
1	Marzo 2023	Audiencia Pública	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Vecinos de la Calle Zenzontle Colonia Altos del Sur	Solicitaron apoyo a las autoridades municipales para la pavimentación de su calle.	Fueron atendidos y llegaron acuerdos
2	Marzo 2023	Audiencia Pública	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Vecinos y Habitantes de diversas Colonias de la 5ª norte de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Solicitaron al gobierno del Estado y al H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas información relacionada al proyecto: "Circuito interior Chiapas de corazón" a realizarse en la quinta norte de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Se tuvo Audiencia. Los promoventes rompieron el dialogo con la Secretaria de Obras Publicas
3	Mayo 2023	Audiencia Pública	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Vecinos e integrantes de la colaboración vecinal de la Colonia Plan de Ayala, Ampliación Sur, y Colaboración Vecinal Valle Campestre.	Solicitaron la intervención de las autoridades Municipales, Estatales y Federales para que emitan su opinión justificada ante la instalación indebida de la fábrica "La trigüeña".	Se enviaron oficios a las Autoridades Estatales y Municipales el 11 de septiembre de 2023. Respondieron la Secretaria de Medio Ambiente y Movilidad Urbana y con fecha 02 de octubre la Secretaria de

						Protección Civil pidió se le de información.
4	Junio 2023	Audiencia Publica	San Cristóbal de las casas, Chiapas.	"Colectivo Ciudadanas y Ciudadanos por la Transparencia"	Solicitaron una audiencia pública con el propósito de informar a la ciudadanía cronológicamente y de forma pormenorizada de las acciones de gobierno efectuadas para la realización de la edición 153 de la feria de la primavera de la Paz efectuada en el ejercicio fiscal 2023.	Se envió oficio a la Secretaria Ejecutiva para notificar al Ayuntamiento que no ha dado audiencia pública a los promoventes
5	Junio 2023	Audiencia Publica	San Cristóbal de las casas, Chiapas.	"Consejo de Participación y Colaboración Vecinal de la Colonia Maya"	Solicitaron información detallada sobre las acciones realizadas por las autoridades municipales, sobre las irregularidades de la construcción de la gasolinera ubicada en el periférico Sur Número 25, de la ciudad de San Cristóbal de las casas, Chiapas.	Se envió oficio a la Secretaria Ejecutiva para notificar al Ayuntamiento que no ha dado audiencia pública a los promoventes

6	Agosto	Audiencia Publica	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Un ciudadano de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Solicita información de las propuestas y peticiones en relación a la administración de la Dirección de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas	El día 06 de octubre se llevará a cabo la audiencia Pública, en el mes de noviembre la Autoridad señalada envió informe de los resultados de la audiencia
7	Agosto	Audiencia Publica	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Ciudadanas y Ciudadanos, vecinos de la Colonia Terán, Chiapas	Solicitan sean atendidos por autoridades por Estatales y Municipales para llegar acuerdos para la pavimentación de la 4ª. Calle Sur oriente de dicha colonia.	Fueron atendidos por la autoridad. Se están llevando trabajos físicos en la calle.
8	Agosto	Iniciativa Popular	Circunscrito al Estado de Chiapas	Integrantes del movimiento "Maltrato animal al Código Penal"	El Congreso del Estado remitió para su validación al IPEC, El apoyo ciudadano recabado por los promoventes y emitir el dictamen correspondiente.	Se dio a los promoventes derecho de Audiencia por parte del Instituto y se En trámite envió la nueva base de datos Al INE. Para su cotejo. En espera de la información.
9	Septiembre	Audiencia Publica	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Dos ciudadanos de la Ciudad de	Sean atendidos por la Autoridad Municipal de Tuxtla	Se envió recordatorio en el mes de

				Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Gutiérrez, Chiapas y de cumplimiento a la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos Estatal	noviembre a la Autoridad sindicada para atender a los promoventes para conocer si fueron atendidos.
10	Octubre 2023	Audiencia Pública	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Dos ciudadanos avecindados en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Solicitaron Audiencia Pública a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas. Para recibir información, y propuestas y quejas referente a su administración.	En el mes de noviembre se notificó a la autoridad señalada para atender el mecanismo. Se les notificó a los promoventes respuesta emita por la Autoridad responsable.

Fuente: Micrositio de Participación ciudadana consultado en <https://www.iepc-chiapas.org.mx/participacion-ciudadana-sitio>.

Es de llamar la atención que casi en la totalidad de los mecanismos de participación ciudadana activados, todos se refieren a la audiencia pública, cobrando sentido que es el que más se activa porque no necesita de porcentaje alguno de apoyo ciudadano, por lo que puede presentarse por una persona o más, para tratar un asunto de interés público con la autoridad a quien se solicita la audiencia, en ello estriba la razón de que sea el mecanismo que más se ha utilizado. Este mecanismo se ha dirigido para su activación a autoridades de Presidencias Municipales, Secretarías Municipales y Estatales con diversos temas derivados de las necesidades y problemáticas ciudadanas. Esto últimos también explica porque es el mecanismo mayormente utilizado.

Se destaca que en el mes de agosto de 2023, se activó el mecanismo de Iniciativa Popular, el cual se tramitó mediante la regulación de procedimiento del otrora Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que establecía el apoyo ciudadano del 1% de las y los inscritos de la lista nominal referente al pasado proceso electoral local ordinario 2021, por lo que este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, realizó el trámite ante el Instituto Nacional Electoral para el cotejo de la situación registral de los apoyos ciudadanos remitidos, por lo que una vez obtenidos los resultados del cotejo, el Consejo General del

Instituto, el 04 de diciembre de 2023, declaró que el comité promotor de la Iniciativa Ciudadana, alcanzó el 1.05 % de apoyos ciudadanos, por lo que remitió los resultados del dictamen al Congreso del estado para el trámite respectivo.

No puede dejarse pasar por inadvertido, que cuando según las estadísticas de mecanismos de participación ciudadana activados, se comenzaba a percibir cierto interés ciudadano por utilizar las herramientas de la participación ciudadana, con la activación del mecanismo de iniciativa popular, con la emisión de la Ley de Participación Ciudadana vigente, se aumentó del 1 al 3% del porcentaje de apoyo ciudadano para activar los mecanismos de plebiscito estatal, referéndum, iniciativa popular y consulta popular.

En datos más tangibles, significa que teniendo como base el número de inscritos e inscritas en la Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral 2021 del estado de Chiapas, que corresponde al 3,780,216 ciudadanas y ciudadanos; y considerando que uno de los requisitos para activar el instrumento de democracia directa de Iniciativa Popular que contemplaba el entonces Código de Elecciones y Participación Ciudadana es del 1% del apoyo ciudadano, es decir, de un número mínimo de 37,802.16, ciudadanas y ciudadanos. Ahora bien, con referencia a esa lista nominal, el 3% que ahora establece la vigente Ley de Participación Ciudadana, correspondería a un número de 113,406.48 apoyos de la ciudadanía, es decir, se triplicó el requisito de apoyo ciudadano.

Esta circunstancia inevitablemente provoca el no incentivar a la participación ciudadana, a perder el interés porque el umbral de apoyo ciudadano es muy elevado.

Con este bosquejo, podemos observar un camino que dirige a la construcción de vías para hacer más efectivos los derechos a la participación de la ciudadanía, para que los mecanismos tengan la eficacia necesaria y cumplan esa función de cierto control al poder público, pero que es un compromiso compartido, por una parte de la autoridad, quien le corresponde generar todas las condiciones para que los mecanismos sean efectivos, a disposición de la ciudadanía, como parte de sus

derechos humanos. La otra parte le corresponde a a ciudadanía, que debe dejar la apatía y tomar un rol más activo para la incidencia en la vida pública.

Capítulo 3. Metodología

3.1 Alcance de la investigación.

El trabajo de investigación *“La parcial implementación de los mecanismos de participación ciudadana directa, determinada por el poder político y el modelo democrático en el estado de Chiapas”* se circunscribe a los instrumentos de democracia directa regulados en la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chiapas, por lo que la investigación se sitúa precisamente en el ámbito territorial del estado de Chiapas, y por lo que corresponde al ámbito de validez de la normativa jurídica, en la legislación de Chiapas, se remite a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y el Reglamento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para la Preparación, Organización y Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana.

En esa tesitura, en el contexto social, se toma como referencia el numeral 1 del artículo 2 de la mencionada Ley de Participación Ciudadana, que establece que

1. Para efectos de la presente Ley, la participación ciudadana es el derecho de las y los ciudadanos y de las y los habitantes del Estado de Chiapas a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Por lo anterior, se toma como referencia tanto a ciudadanía como a habitantes del estado de Chiapas, quienes se encuentran en aptitud de activar mecanismos de participación ciudadana de acuerdo con los requisitos y procedimientos en la legislación y normativa aplicable.

Así también, es importante mencionar que, en cuanto a los mecanismos de participación ciudadana, se trata del plebiscito, referéndum, iniciativa popular,

audiencia pública y consulta popular, que son los instrumentos regulados en la Ley de Participación Ciudadana de Chiapas⁶.

3.2 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación es de análisis documental jurídico, en el cual se toman referencia obras doctrinales que han abordado la temática de los mecanismos de participación ciudadana, así como de aquellas investigaciones aportadas en diferentes artículos y documentales, los cuales aportan datos e interpretaciones con carácter científico acerca de los instrumentos de democracia directa.

Se han seleccionado y se toman en cuenta los aportes científicos que se encuentran en libros de autores que abordan a la participación ciudadana como objeto de estudio. Así también artículos y documentales, en los cuales se hayan analizado a los mecanismos de participación ciudadana, con referencia a antecedentes, los contextos, las realidades y experiencia en las que se hayan activado instrumentos de democracia directa.

En cuanto a las normas jurídicas, se toman en cuenta las legislaciones que abordan a la participación ciudadana en el caso articular de nuestra entidad federativa, siendo estas la Constitución Política del estado de Chiapas, la Ley de Participación Ciudadana de Chiapas y el Reglamento que regula la instrumentación de los mecanismos en comento.

Al enfocarnos en el análisis de la calidad ciudadana y de la democracia, la percepción de la ciudadanía en temáticas que determinan las características de la participación ciudadana, el presente trabajo se matiza en una investigación cualitativa.

⁶ Mecanismos de Participación Ciudadana establecidos en el artículo 6 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

3.3 Proceso metodológico

Será empleado el análisis de las normas jurídicas que regulan a los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Chiapas. por lo que, en este sentido, es pertinente la utilización los métodos de interpretación jurídica siguientes:

Deductivo: La investigación analizará los diversos factores que inciden en el estado de la participación ciudadana en Chiapas, se tomarán en cuenta factores derivados de los antecedentes y evolución de los instrumentos de democracia directa, los elementos a nivel federal y las características de la participación ciudadana en el ámbito local, por lo que es necesario este análisis deductivo para tener un enfoque específico de la participación ciudadana en el estado de Chiapas.

Sistemático: El trabajo de investigación abordará diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana, correlacionados a lo establecido en los diversos aplicables de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Chiapas, y la especificidad del Reglamento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para la Preparación Organización y Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana.

De derecho comparado: Como ya se ha mencionado, se hace necesario en la presente investigación, la comprensión del origen y las primeras formas de participación ciudadana, como se fue construyendo la democracia directa hasta la concepción actual de la participación ciudadana. La atención del contexto de los instrumentos de democracia directa en el ámbito federal y las experiencias en otras entidades federativas, serán también de utilidad para la investigación.

A partir de la implementación metodológica propuesta, se pretende una investigación que aporte elementos, mediante los cuales, se tenga una visión clara del contexto de los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Chiapas, y como incide el modelo democrático local así como la incidencia del poder político en Chiapas.

3.4 Enfoque de la investigación.

Para los aportes que se pretenden en la presente investigación, se analizarán datos a partir de estadísticas de participación ciudadana, para tener claridad en la percepción de la ciudadanía en los aspectos de calidad de ciudadanía y de la democracia y el conocimiento mismo de los instrumentos de democracia directa. También serán analizados los datos de mecanismos de participación ciudadana activados en el caso particular del estado de Chiapas; se pretende identificar las circunstancias de las pautas de la participación ciudadana.

3.5 Técnicas.

Se enfatiza la utilización de técnica de análisis de normas, técnicas de investigación documental, búsqueda y aprovechamiento de las fuentes de derecho. Lo anterior para la implementación de la técnica deductiva.

Se requiere realizar la recopilación, clasificación y análisis de la información, utilizando los instrumentos que corresponden a una matriz de análisis textual, utilizando cuadros, mapas y organizadores gráficos que auxiliarán en la redacción del documento final.

3.6 Instrumentos.

Se tomarán en cuenta datos aportados en el instrumento denominado “Informe País 2020: El curso de la democracia en México”, que fue realizado como parte de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) aprobada por el Instituto Nacional Electoral (INE), para utilizar gráficas en cuanto a elementos de calidad ciudadana y de la democracia y de la percepción de la ciudadanía en temas relacionados con la participación ciudadana.

Se realizará gráfica con base a la información de los mecanismos activados en el estado de Chiapas. También se realizará una entrevista a personal de la Dirección

Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEPC Chiapas, para conocer los elementos que condicionan la participación ciudadana en Chiapas.

Formato de entrevista

Entrevista a personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEPC Chiapas.

Fecha: _____.

Lugar: _____.

Nombre de la persona quien entrevista: _____

_____.

Nombre del funcionario entrevistado: _____

_____.

Preguntas

1. De acuerdo con los mecanismos activados, según el registro publicado por el IEPC, ¿cuál es o cuáles son los factores que usted considera, se hayan activado pocos mecanismos de participación ciudadana?

2. Según registros publicados por el IEPC, ¿Por qué se ha activado en casi la totalidad de ocasiones, el mecanismo de Audiencia Pública?

3. ¿Cuáles serían las posibles acciones para lograr una mayor participación ciudadana en la activación de mecanismos regulados en la Ley de Participación Ciudadana?

Capítulo 4. Resultados y discusión

De la problemática abordada en el tema de investigación “*La parcial implementación de los mecanismos de participación ciudadana directa, determinada por el poder político y el modelo democrático en el estado de Chiapas*”, se refirió a que se tiene poco abordado el tema de los instrumentos de democracia directa, así como pocos ejercicios realizados de mecanismos de participación ciudadana, tanto a nivel federal como local.

A nivel federal en 2021, se llevó a cabo una consulta popular y en 2022, un mecanismo activado de revocación de mandato; en ambos ejercicios con poco porcentaje de participación de la ciudadanía.

En Chiapas, también se tiene el registro de pocos mecanismos de participación ciudadana activados, en su mayoría han sido las Audiencias Públicas y un mecanismo de Iniciativa Popular ejercitado.

En los aspectos a considerar y que determinan el contexto del bajo ejercicio de estos instrumentos de democracia directa, se pueden visualizar situaciones diversas, entre ellas, el poco conocimiento sobre los mecanismos de participación ciudadana; los candados que se tienen en la propia normatividad para activarlos, como el requisito del porcentaje de apoyo ciudadano; y también, el poco interés para abordar a la participación ciudadana como objeto de estudio.

En referencia a lo anterior, tomamos algunos de los datos aportados por el instrumento denominado *Informe País 2020: El curso de la democracia en México*, que como parte de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (*ENCCÍVICA*) aprobada por el Instituto Nacional Electoral (INE), publica un diagnóstico sobre la calidad de la ciudadanía y de la democracia en México. Como se indica en el propio documento, es un punto de partida para iniciar e informar la deliberación pública y la acción colectiva necesarias para promover la cultura cívica democrática, con políticas y programas que fomenten entre la ciudadanía lo que la *ENCCÍVICA* denomina “la apropiación del espacio público” —es decir, que las y los ciudadanos

asuman como propio el compromiso de discutir, recrear y expandir la democracia en el país en todos los ámbitos y para todas las personas (Electoral, 2022). El Informe País 2020 tiene como fuente informativa y estadística principal la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (*ENCUCI*) 2020.

El objetivo del Informe País 2020, es que aporta un análisis sobre el estado que guarda la democracia en México, atendiendo a tres dimensiones de la vida democrática: la representación, la participación y los valores democráticos. Para el tema abordado en el trabajo de investigación doctoral, ha sido de utilidad importante, para establecer la percepción ciudadana en varias temáticas, y que, de manera concreta, define en gran medida, las pautas, conductas y cultura de la ciudadanía. Este Informe es un intento por comprender el régimen en que se inscribe la ciudadanía en México. El régimen está constituido por los patrones que perfilan a la ciudadanía, las características de las y los actores en sus luchas por el reconocimiento y la inclusión, sus formas de participación, la confianza institucional y su relación con el poder, así como las estrategias que ponen en práctica para lograr sus objetivos (Electoral, 2022).

De los diferentes rubros que presenta el Informe País 2020, se toman los que nos aporta la percepción ciudadana y en su caso, el grado de ánimo de participación en la vida democrática de nuestro país, y de esta manera responder a las interrogantes en el tema de investigación: ¿Ha sido efectivo el ejercicio de la participación ciudadana en Chiapas? Se aportan los siguientes datos de percepción ciudadana.

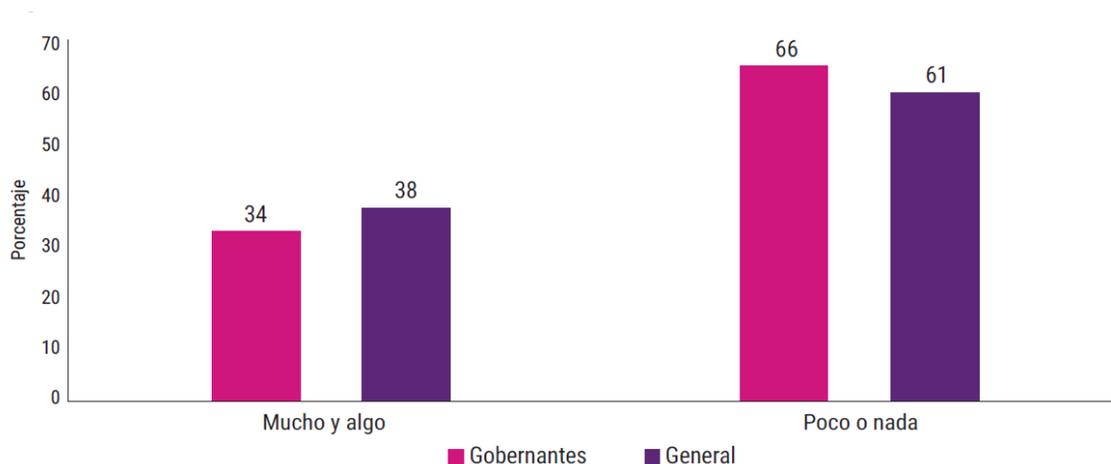
4.1 Percepciones de la legalidad

¿Qué tanto cree usted que los gobernantes mexicanos respetan las leyes?

¿Qué tanto cree usted que se respetan o no se respetan las leyes en México?

En general, ¿qué tanto cree que se respetan las leyes en México?

Gráfica 1



Fuente: ENCUCI, 2020.

La ciudadanía sabe que es importante respetar las leyes y que, en principio, solo deberían violentarse en caso de considerarlas injustas. En el caso mexicano, una mayoría prefiere la opción de impulsar reformas sobre la alternativa de no obediencia de las leyes. Paradójicamente, la ciudadanía considera que la legalidad no se respeta en el país (Electoral, 2022).

Es muy suscitada la expresión de que las propias autoridades no respetan las leyes, que la normatividad no es respetada por quienes en primera instancia debería velar porque se respete el marco normativo que da lugar a las interacciones sociales, se percibe con la idea de corrupción. También se tiene la percepción de que la población en su generalidad no cumple a cabalidad las normas jurídicas.

4.2 Confianza en las instituciones y grupos sociales

¿Cuánta confianza tiene en las siguientes instituciones o grupos sociales? (Mucha y algo).

Gráfica 2



Fuente: ENCUCI, 2020.

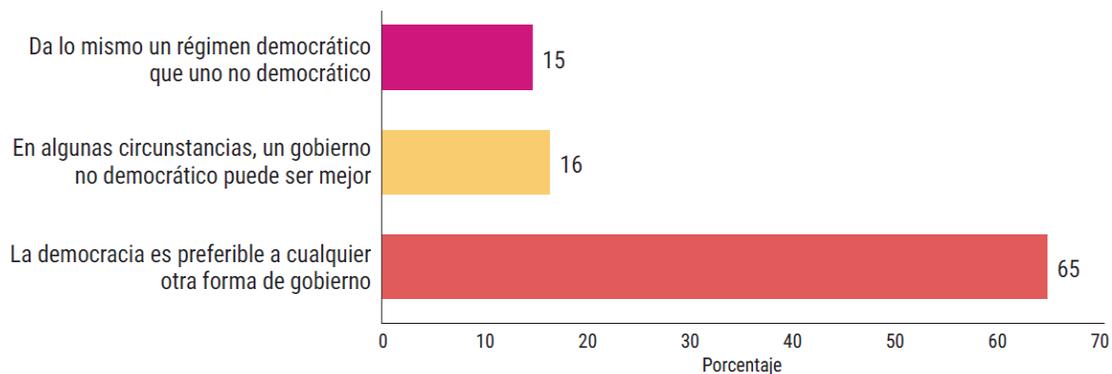
Con relación a la confianza ciudadana en las instituciones públicas y sociales, destaca el nivel de confianza que alcanzan las universidades públicas (70% dijo tener mucha y algo de confianza en ellas). Más allá de ese dato, aparece una jerarquía que no representa ninguna novedad, en donde la mayor confianza está depositada en las fuerzas armadas (Ejército y Marina Armada con 64%) y ahora también en la Guardia Nacional (61%). Después de los militares, la institución en la que más confía la ciudadanía es el INE (60%), y luego el Presidente de la República (53 por ciento) (Electoral, 2022).

Este rubro nos aporta de manera significativa la explicación de las sinergias en las que se incluye y se involucra la ciudadanía. Hasta hace unas décadas cuando se depositaba la confianza ciudadana en instituciones religiosas, ahora son las universidades públicas quienes tienen el privilegio de gozar de la mayor confianza de la ciudadanía.

4.3 Preferencias de régimen político

De las siguientes frases ¿cuál es preferible para gobernar el país?

Gráfica 3



Fuente: ENCUCI, 2020.

Los datos de la ENCUCI 2020 muestran que casi siete de cada diez personas prefieren la democracia que cualquier otra forma de gobierno. Sin embargo, casi tres de cada diez mencionaron, o bien que a veces es preferible un régimen autoritario, o bien que les daba lo mismo uno u otro tipo de régimen.

4.4 Satisfacción con la democracia por género y edad y por nivel educativo

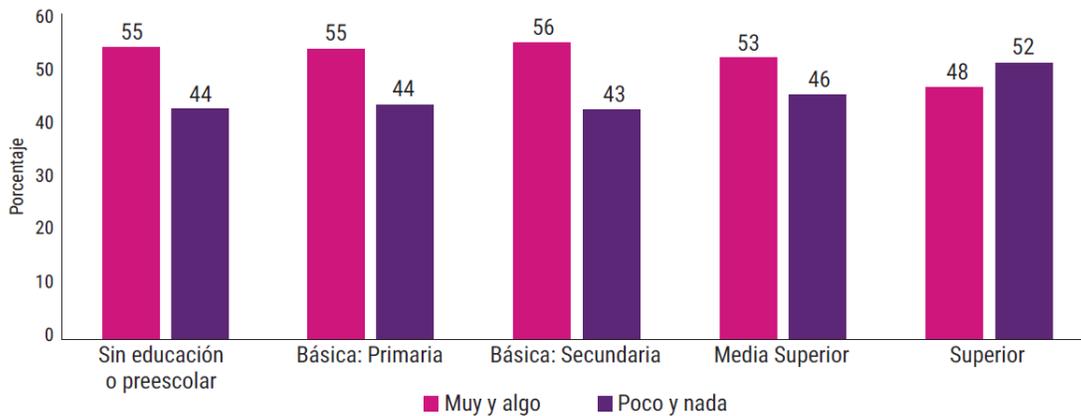
¿Qué tan satisfecho(a) está con la democracia que tenemos hoy en México? Según grupo de edad y género.

Gráficas 4.1 y 4,2

		Muy	Algo	Poco	Nada
15-17	Hombres	9	56	29	6
	Mujeres	6	51	36	6
18-29	Hombres	7	45	36	12
	Mujeres	6	44	38	12
30-59	Hombres	16	40	28	16
	Mujeres	10	39	32	19
60 y más	Hombres	24	32	26	16
	Mujeres	15	34	27	23

Fuente: ENCUCI, 2020.

¿Qué tan satisfecho(a) está con la democracia que tenemos hoy en México? Según nivel educativo (4.14)



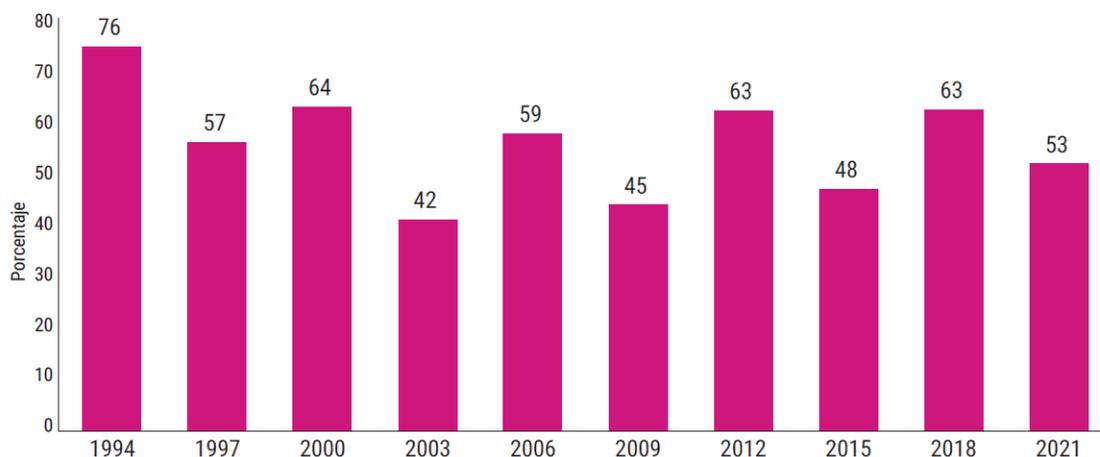
Fuente: ENCUCI, 2020.

Nota: El tamaño de las barras puede ser ligeramente diferente al número que presentan debido a que la gráfica se elaboró con cifras sin redondear, mientras que los números que se presentan en la gráfica sí están redondeados.

Estos datos nos reflejan la percepción de la democracia por grupo de edad y por género, así como por el nivel educativo.

4.5 Participación electoral en México: 1994-2021

Gráfica 5



Fuente: INE, 2022, disponible en <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/procesos-electorales-antiores/>

Nota: El tamaño de las barras puede ser ligeramente diferente al número que presentan debido a que la gráfica se elaboró con cifras sin redondear, mientras que los números que se presentan en la gráfica sí están redondeados.

Desde la transición mexicana –con sus primeras elecciones legislativas competidas en 1997 y generales en 2000– la ciudadanía se ha mostrado escéptica acerca de la importancia de su voto y de las elecciones como mecanismo de influencia en la vida pública. En las elecciones federales (en las que se elige a la Presidencia de la República y a ambas Cámaras del Congreso de la Unión), los niveles de participación oscilan alrededor de 63%.¹⁸ En las elecciones intermedias (en las que se elige únicamente a quienes integran la Cámara de Diputados), la participación no ha alcanzado 50%, salvo en las elecciones de 1997 y 2021. El ligero incremento en la proporción de la ciudadanía que decidió votar en 2021 probablemente se explica por la coyuntura política; en especial, la percepción sobre la importancia de los comicios en el contexto de la alternancia partidista y el incremento de elecciones concurrentes (estatales, particularmente de gobernador, y las federales)⁷.

⁷ Instituto Nacional Electoral (INE), Procesos electorales anteriores, disponible en <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/procesos-electorales-antiores/>

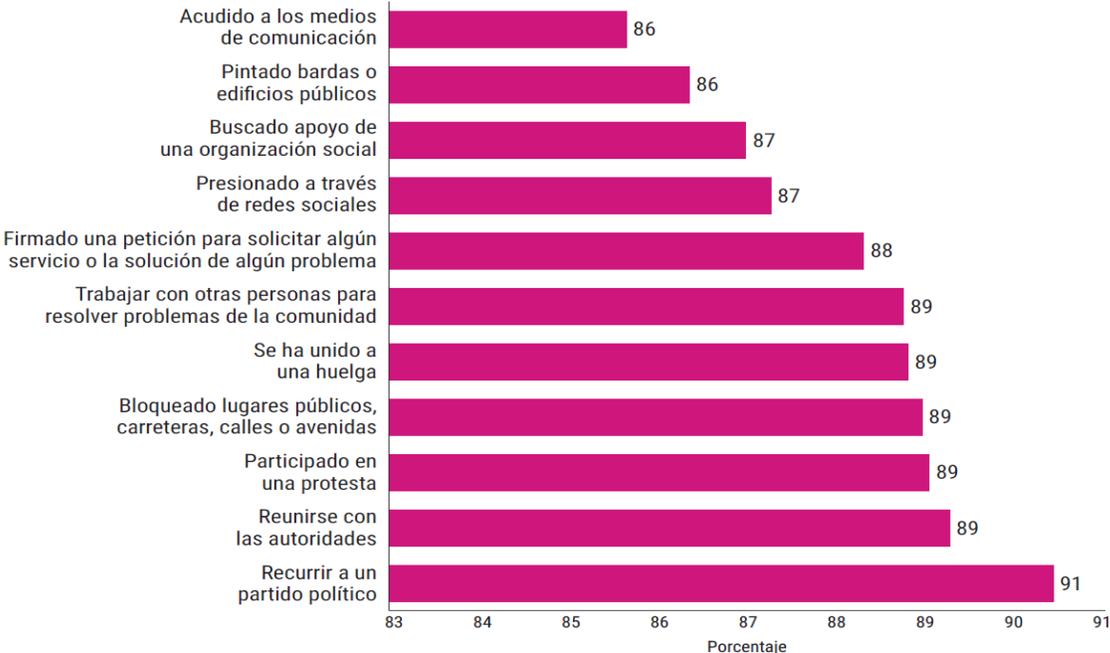
La configuración de la democracia directa está relacionada con la democracia representativa, la participación ciudadana para elegir a sus representantes. Es de suma importancia tener en cuenta los porcentajes de participación en los comicios. Este indicador demuestra la importancia que tiene para la ciudadanía votar en las elecciones, la confianza generada para elegir a nuestras autoridades.

4.6 Participación electoral, por tipo de actividades relacionadas con asuntos públicos

¿Ha realizado alguna de las siguientes actividades relacionadas con asuntos públicos?

El análisis de los datos de la ENCUCI muestra que la disponibilidad de los recursos (tiempo, dinero, conocimientos) eleva la probabilidad de participar electoralmente. Entre más recursos y tiempo disponible tienen las y los votantes, mayor probabilidad de participar en las elecciones.

Gráfica 6

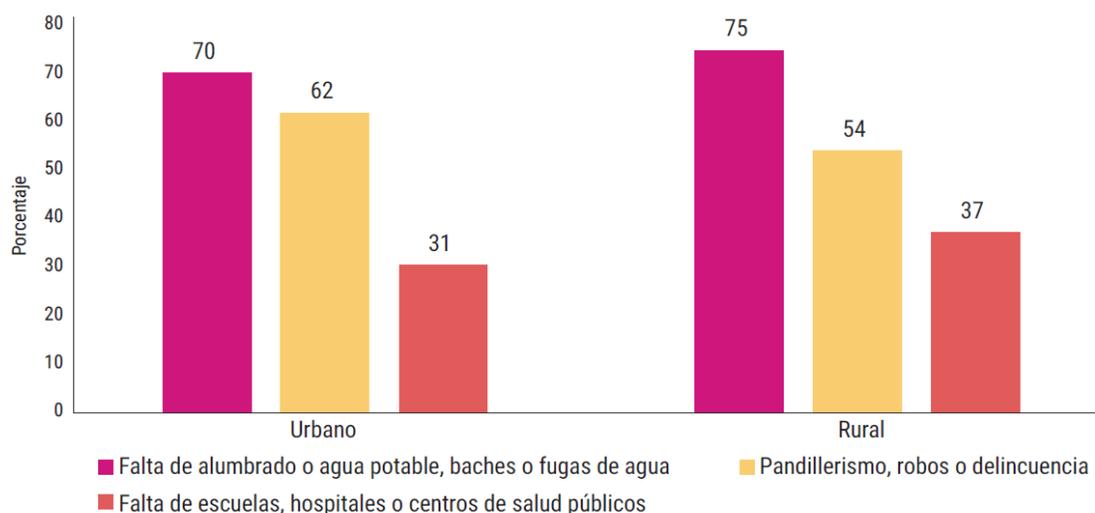


Fuente: ENCUCI, 2020.
 Nota: El tamaño de las barras puede ser ligeramente diferente al número que presentan debido a que la gráfica se elaboró con cifras sin redondear, mientras que los números que se presentan en la gráfica sí están redondeados.

4.7 Problemas de la ciudadanía, según localidad

¿En su colonia han tenido problemas de...? Según tipo de localidad

Gráfica 7



Fuente: ENCUCI, 2020.

La participación comunitaria es un proceso que implica la colaboración entre grupos que generalmente buscan solucionar problemas que afectan su bienestar. Por ello, es importante conocer los principales problemas que la ciudadanía percibe en el espacio vivido. Según datos de la ENCUCI, estos son la falta de servicios municipales (71%), la delincuencia e inseguridad (57%) y las carencias de salud y educativas (36%). Existen diferencias sustantivas de los problemas experimentados si se vive en entornos urbanos o rurales, y destaca que en las ciudades se sufre más la delincuencia (alrededor de 62% versus 54%), mientras que en los espacios rurales son más relevantes las carencias de salud y educativas (aproximadamente 31% versus 37%). A pesar de las diferencias claras entre personas que viven en entornos urbanos y rurales en cuanto a lo que perciben como sus problemas más acuciantes, es en el entorno inmediato donde la mayoría se informa sobre ellos (Electoral, 2022).

4.8 Participación en las asociaciones.

¿Usted ha participado en alguno de los siguientes grupos o asociaciones?, (sí)

Gráfica 8

¿Usted ha participado en alguno de los siguientes grupos o asociaciones?, (sí) (6.2 y 6.3)

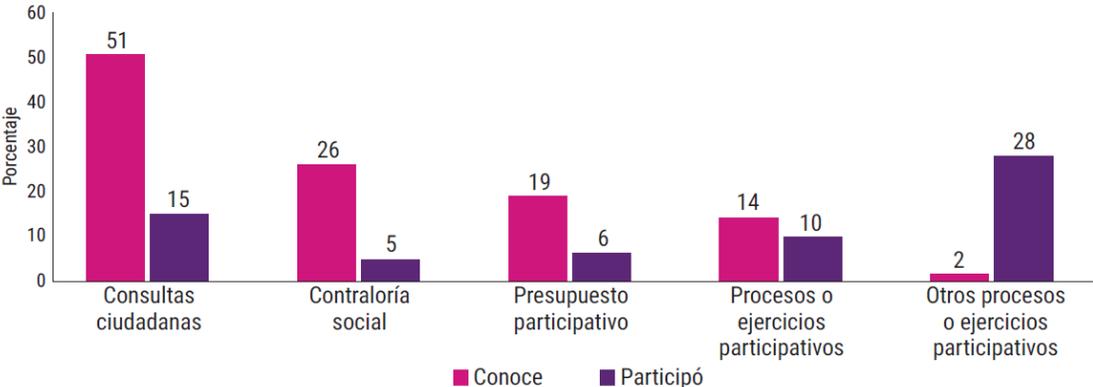


Es muy relevante que las asociaciones más frecuentadas sean comunitarias (86% de las reportadas vitalmente y 88% en el último año) y las menos sean asociaciones ciudadanas (14% en total de experiencia vital y 12% en el último año). Asimismo, es importante mencionar que la participación en todas las organizaciones descendió de manera importante en los últimos doce meses, muy probablemente a causa de la pandemia de COVID-19 (Electoral, 2022).

4.9 Conocimiento y uso de las distintas formas de participación

De las siguientes formas de participación, ¿cuáles conoce o de cuáles ha escuchado hablar?, (sí). Y en los últimos 12 meses, ¿usted participó en...?, (sí)

Gráfica 9



Fuente: ENCUCI, 2020.

Llegamos al rubro esperado de la participación ciudadana, que se refiere a la intervención de la ciudadanía en la esfera pública, en función de intereses sociales de carácter particular. Este tipo de participación puede incluir la agrupación de personas en organizaciones para la defensa y representación de sus intereses, y los de los demás, por ejemplo: de grupos de inmigrantes, discapacitados o minorías étnicas.

La ENCUCI 2020, nos permite analizar algunos instrumentos de participación que se han medido poco en estudios de opinión, como la participación en la contraloría social, presupuesto participativo, consultas ciudadanas y otros procesos participativos. Desgraciadamente, los niveles de reconocimiento de los instrumentos de participación, como las contralorías sociales o los presupuestos participativos, son muy bajos entre la ciudadanía, con excepción de la consulta ciudadana. Como puede verse en la gráfica, las formas de participación como la contraloría social o el presupuesto participativo solo son conocidas por alrededor de dos de cada diez mexicanos y mexicanas.

Ahora bien, al pasar del reconocimiento a la acción, los números caen de manera importante. Solo 5 y 6% de quienes dijeron conocer la contraloría social y el presupuesto participativo optó por usarlos. El 15% emitió su voto en una consulta ciudadana y el 10% lo hizo en otros procesos participativos. Casi tres de cada diez personas dijeron haber participado en otros tipos de ejercicios participativos.

Los resultados del modelo de regresión logística que se utilizaron para analizar este tipo de participación ciudadana, muestran que los factores que explican mejor la participación ciudadana son la participación política y el trabajo voluntario. La membresía en organizaciones y el nivel de escolaridad también tienen efectos positivos sobre la participación ciudadana. El involucramiento cívico y comunitario, el voto, el autoidentificarse como alguien a quien acuden otras personas (intermediario) para pedir ayuda también aumentan la probabilidad de realizar acciones ciudadanas (Electoral, 2022).

Ahora bien, aunque en cada entidad federativa se regulan mecanismos de participación ciudadana no de manera uniforme, es decir, algunas entidades regulan más mecanismos de democracia directa que otras, la realidad es que es bajo el número de activaciones de estos mecanismos.

4.10 Mecanismos de participación ciudadana en Chiapas

En el caso de Chiapas, a pesar de que los mecanismos de participación ciudadana se establecieron a partir del año 2008 en el entonces Código de Elecciones y Participación Ciudadana y hasta nuestros días, se tienen registrados un mecanismo de Audiencia Pública activado en 2021; cinco mecanismos de Audiencia Pública activados en 2022; nueve mecanismos de Audiencia Pública y un mecanismo de Iniciativa Popular en 2023⁸.

⁸ Datos obtenidos del micrositio de Participación Ciudadana del IEPC Chiapas, consultado en [Mecanismos Chiapas \(iepc-chiapas.org.mx\)](http://iepc-chiapas.org.mx)

Gráfica 10



Fuente: Micrositio de Participación Ciudadana del IEPC Chiapas

En entrevista a personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, se obtuvo que, ante la activación de mecanismos de participación ciudadana en los últimos dos años anteriores, se refiere a que tiene que ver con las capacitaciones a través de talleres y campañas de difusión de estos instrumentos de democracia directa, que se tengan resultados de mecanismos llevados a cabo. Así también manifiestan que, en los talleres de capacitación, se ha evidenciado un desconocimiento de la ciudadanía de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la legislación local.

Con los datos aportados, a nuestro criterio se confirma la hipótesis planteada en el trabajo de investigación, que establece que tener mayor conocimiento de la participación ciudadana, potencia la efectividad en el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, y con ello contribuye a garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en las decisiones públicas, asegurando el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público.

Capítulo 5. Conclusiones

Con el presente trabajo de investigación se cumplieron los objetivos planteados al respecto, puesto que, con lo abordado en el estudio, se conocieron las particularidades de la participación ciudadana, destacando a este derecho como los instrumentos que tiene la ciudadanía para establecer y garantizar la incidencia directa en la toma de decisiones públicas, referido específicamente, a los mecanismos reconocidos en la legislación del estado de Chiapas. A través de los antecedentes y evolución de la participación ciudadana abordados, se comprendió la noción de la democracia directa y como se fueron regulando los primeros mecanismos de participación ciudadana, hasta los que conocemos hoy en día.

Uno de los principales problemas de la democracia directa, es que la participación ciudadana no cuenta con la eficacia que se supone en esencia debería tener este derecho a través de los instrumentos de democracia directa. Se destacan algunos aspectos, el primero de ellos, es que, en la búsqueda de información para la presente investigación, con especificidad sobre la participación ciudadana, no se localizaron fuentes doctrinales abundantes que aborden a este objeto de estudio, son pocos los trabajos de investigación y que se encuentran mayormente, en artículos, más que estudios a fondo. Lo anterior abona al poco conocimiento que se tiene de la participación ciudadana, es decir, que en la realidad no hay una repercusión en diferentes ámbitos de este derecho con el que cuenta la ciudadanía.

Otro aspecto es que se tienen registros de muy pocos ejercicios activados de mecanismos de participación ciudadana, tanto en lo federal como en lo local. Consecuente del desconocimiento o poco conocimiento de los instrumentos de democracia directa, el panorama es que la ciudadanía, desde los diferentes ámbitos en los que puede desenvolverse e incidir en las políticas públicas, en los proyectos y actos de gobierno, no cuenta con los elementos necesarios para organizarse y manifestarse a través de la participación ciudadana. Si bien es cierto, que a través del sufragio en los comicios para elegir a nuestros representantes que ostentan una

candidatura, se manifiesta la voluntad ciudadana, la complementación de esa voluntad, se materializa a través de los mecanismos de participación ciudadana que se encuentran a disposición de la ciudadanía, los cuales son ejercidos muy esporádicamente.

A través de diferentes instrumentos en que se han analizado diferentes aspectos como la calidad ciudadana y de la democracia, aunado con los datos que se tienen de los registros generalizados de la participación ciudadana, ha sido posible determinar la percepción de la ciudadanía, que desafortunadamente está marcada por la desconfianza de nuestras autoridades, el desencanto con las diferentes facetas de la democracia y la evidente desvinculación social.

Eso permite establecer como conclusión que cuando la ciudadanía tiene el pleno conocimiento sobre su derechos, y en este caso, del derecho a la participación ciudadana, permite una mayor activación de los mecanismos de participación ciudadana (Plebiscito, Referéndum, Iniciativa Popular, Audiencia Pública, Consulta Popular), con el efecto de incidir de manera efectiva en las decisiones públicas, generando un binomio real entre ciudadanía y autoridad, que contribuye a fortalecer la democracia misma.

La participación ciudadana exige de la capacidad y fortalecimiento de organización de la ciudadanía, pero también del fortalecimiento normativo e institucional para hacer asequible y efectiva la participación ciudadana.

Referencias

- Camacho, J. (2011). *Instrumentación de la Participación Ciudadana en México*. México: Esp.
- Chiapas, H. C. (2023). *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Periódico Oficial del Estado de Chiapas.
- Chiapas, H. C. (2023). *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Periódico Oficial del Estado.
- Electoral, I. N. (2022). *Informe País 2020: El curso de la democracia en México*. Ciudad de México: PNUD.
- Española, D. d. (02 de Enero de 2024). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/participar>
- Espinosa, L. (1918). *Independencia de la provincia de las Chiapas y su unión a México. Síntesis de aquellos dos sucesos memorables, extractada de los documentos coleccionados por los excelentísimos señores Manuel Larrainzar y Matías Romero*. (1988 ed.). Tuxtla Gutiérrez: Imprenta Victoria. Recuperado el 12 de 07 de 2023
- Gustavo Aguilera Izaguirre, R. B. (2022). Análisis de la Participación Ciudadana en México. *Ius Comitalis*, 12.
- H. Congreso del Estado de Chiapas. (2022). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*. Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas: Periodico Oficial del Estado de Chiapas.
- Humanos, C. N. (02 de Enero de 2024). *CNDH*. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/noticia/toma-de-la-bastilla-revolucion-francesa-derechos-civiles#_ftn8
- INAFED. (25 de Enero de 2023). *Gobierno de México*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/hace-193-anos-chiapas-se-integro-a-la-republica-mexicana>
- Martínez, M. T. (2013). *Participación Ciudadana y Políticas Públicas*. México: Edu.
- Prud'Homme, J.-F. (1996). *Consulta Popular y Democracia Directa*. Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencias Económicas. Serie de Estudios Políticos.
- Sáiz, J. M. (2013). *La Participación Ciudadana en la Democracia*. Guadalajara Jalisco: IEPC Jalisco.
- Sánchez, A. A. (2014). *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea*. Ciudad de México: Universidad Autónoma de México.
- UNAM, I. d. (25 de Noviembre de 2021). *Análisis electoral*. Obtenido de Universidad Autónoma de México: <https://analiselectoral2021.juridicas.unam.mx/detalle-publicacion/128>

Unión, H. C. (2023). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Cámara de Diputados.

Vega, M. P. (2021). *Mecanismos de Participación Ciudadana en México*. México: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.